¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,168 BUENOS AIRES, Viernes 24 de Setiembre de 1847

Continuacion—

Sr. Garcia [D. Baldomero] Señores=Con muy poca tranquilidad voy á ocuparme de la órden del dia, de esta materia odiosa al mismo tiempo y gloriosa—Mi embarazo nace, entre otras causas, ya de lo punzante del asunto, ya de la dificultad que sentiré para tratarlo medianamente—Sin embargo veré si en el curso de mi alocucion puedo recobrar la calma de que tanto mas necesito, cuanto que solo intento analizar friamente—Voces de fuego vendran despues de la mia que pondrán en ebullicion vuestras pasiones, las nobles pasiones de un pueblo generoso, indignamente tratado—Sentiránse bien pronto en este recinto ecos impetuosos que conmoverán, que irritarán vuestros ánimos, que estimularán mas y mas esa irritacion saludable y santa que entona hoy á todo pecho Argentino hasta la altura de la situacion—Mi voz no alcanza á tanto, y por muy feliz me tendré si consigo inspirar algun pensamiento á los fervorosos oradores que me sigan—La tarea que me he impuesto, de acuerdo con la Comision, es la de pasar en revista las diversas partes de la negociacion que ha sometido el Gobierno á la Sala—El hilo de los hechos me hará necesario entrar en detalles que os son bien familiares, pero cuya repeticion importa siempre para el exterior: seré algo difuso, bastante molesto, os pido indulgencia—

Por supuesto que no es preciso recordar aqui el hecho de la intervencion Anglo-Francesa en los asuntos del Plata, ni explicar que intervencion armada, esta vez como todas, quiere decir prolongacion de crueles males—La inícua proteccion dada á nuestro enemigo, el Gobierno intruso de Montevideo, apandillado con los rebeldes anarquistas salvages unitarios, sin la cual esta turba de traidores habria estado ya hace mucho tiempo en impotencia de dañar á su inmerecida Patria; la resistencia á mano armada á nuestros derechos de beligerantes en los puertos de Montevideo y Maldonado, la toma aleve de nuestra escuadra, el bloqueo de nuestros puertos, el incendio de los buques mercantes surtos en ellos, la rapaz invasion de nuestros codiciados rios, los sangrientos combates trabados á cada paso con nuestras baterías, el bombardeo, el asalto de los pueblos, tanta sangre americana bárbaramente derramada por los interventores á nombre de la civilizacion europea, ese vivir en armas que agita á los hijos de ambas riberas del Plata, tan larga interrupcion, tanta ruina en nuestro comercio y pastoreo, tantas plagas, tantos golpes con que los fuertes de Ynglaterra y Francia han hecho gemir á esta vírgen tierra que en nada los habia ofendido, ¡oh! eso no necesito yo recordarlo aqui, eso jamás lo olvidaremos nosotros ni nuestros hijos—

Tampoco olvidais que hubo un dia en que se creyó tal vez que la justicia podia tocar el corazon de los soberbios, y en que se presentó en estas playas el Caballero ingles D. Tomas Samuel Hood ostentando la oliva de la paz á nombre de su Gobierno y del de Francia, trayendo proposiciones, que como equitativas admitieron nuestro Gobierno y el del Estado Oriental presidido por S. E el General Oribe, con ciertas modificaciones que á su vez aceptó dicho Agente Confidencial—Tambien sabeis que parecieron conformarse con estas modificaciones los Ministros Plenipotenciarios de Ynglaterra y Francia cerca de la Confederacion, residentes entonces en Montevideo, Mr. Ouseley y el Baron Deffaudis, menos con una á que no se prestó el último, que fué la del artículo 4.°: sin embargo esta habia sido sabiamente inducida por S. E. el General Rosas, Gefe Supremo de esta República, y reproducida por el de la República aliada General Oribe, como reclamada por todas las conveniencias, por todos los principios—Séame permitido detenerme un momento en ella por la atingencia que tiene con la órden del dia—

Las bases que trajo Mr. Hood no eran menos que preliminares de paz, como lo ha notado muy bien el Señor diputado que acaba de hablar—Nadie ignora la única diferencia que existe entre la paz preliminar y la paz definitiva: todos saben que aquella no difiere de esta sino en la solemnidad de las formas del documento: todos reconocen que convenidas las bases son ellas tan obligatorias como el tratado mismo, y que en fin aunque en las primeras se usa por lo comun de la voz suspension de hostilidades, ella importa su completa cesacion, un amplio y absoluto retorno á la paz—Este efecto produjeron las bases preliminares firmadas en Viena en 1735, en Aix-la-Chapelle en 1784, en Paris en 1800, en Londres en 1804, y tantas otras—El mismo resultado debieron inmediatamente haber producido las que estuvieron á punto de establecerse cuando la venida de Mr. Hood, si Monsieur Deffaudis y sus protegidos en Montevideo no lo hubiesen impedido—Pretender que firmadas ellas y cesando por tanto las hostilidades continuasen indefinidamente bloqueados los puertos Argentinos, y los Orientales bajo el mando del General Oribe, era un contrasentido, un insulto que ambas Repúblicas del Plata y sus dignos Gefes estuvieron muy distantes de consentir—El Ministro Frances se creyó sin embargo autorizado para exigir tal absurdo, oponiendo así una dificultad para la paz, pues por lo visto siempre la ha de haber por parte de los interventores para el sosiego de estos paises: las Repúblicas del Plata se resignaron heróicamente á esperar combatiendo el momento del desagravio—

Este momento fué solemnemente anunciado por el Conde Walewski y el Lord Howden, nuevos Ministros de Francia é Ynglaterra—No bien habian desembarcado cuando pasaron á nuestro Gobierno la famosa nota de 11 de Mayo—Esa nota era el *hosanna* que anunciaba una paz pura y gloriosa: ensancharse debió sentir su pecho el General Rosas de inefable complacencia al ser instruido de esa nota—En ella los Ministros de Ynglaterra y Francia le declaraban que la sola dificultad que habia impedido la ejecucion del arreglo de Mr. Hood, acerca de la época del levantamiento del bloqueo, estaba resuelta por aquellos Gobiernos de conformidad con las justas exigencias de los presididos por los Generales Rosas y Oribe; que por tanto los bloqueos serian levantados cuando se celebrase el armisticio, y que ellos, los Ministros, estaban prontos á entrar en aquellas comunicaciones personales indispensables para la inmediata firma y ejecucion de los artículos—La sola dificultad, nótese bien esto, porque ello importa decir y confirmar que los Gabinetes se conformaban tambien con las demas modificaciones inducidas por el General Rosas, Gefe Supremo de esta República, y porque realmente la única que mediante la injusta resistencia de Deffaudis impidió la ejecucion, fué la del artículo 4.°—En virtud de tan solemne apertura quedaban ya obligatorias para los Gobiernos de Francia ó Ynglaterra, no menos que para el Argentino, las bases Hood tales cuales habian sido aceptadas por el nuestro: no faltaba ya sino formular la Convencion—

Admitidos los Ministros á la negociacion, presentaron su proyecto de convencion: ¡pero que diferencia entre él y las bases convenidas!—Voy á hacerla notar aunque penosamente por la multitud de observaciones en que debo entrar—

La Convencion, segun las bases acordadas, debia ser dividida: una entre los representantes de Ynglaterra y Francia y nuestro Gobierno, y otra entre los mismos y el Gobierno del General Oribe—Así lo propuso el General Rosas, así quedó acordado, y así debia naturalmente ser desde que se arreglaban asuntos en parte comunes á ambas Repúblicas, pero en parte exclusivos á cada una de ellas—Mas en la Convencion ninguna voz se daba al Gobierno intruso de Montevideo, basta leer los artículos presentados por Mr. Hood para convencerse de esto—En los artículos, que son nuevo, dos veces no mas se nombra al Gobierno de Montevideo, y las dos veces como refiriéndose á un tercero extraño al arreglo: la primera es en el artículo 2.° para prometer los interventores que, celebrado el armisticio, reclamarán de ese Gobierno el desarme de los extrangeros de Montevideo, y la segunda para obligarse á retirar la intervencion si aquel rehusase desarmarlos—»Establecido el armisticio, dice textualmente el artículo 2.°, los Plenipotenciarios Yngles y Frances reclamarán del Gobierno de Montevideo el inmediato desarme de la legion extrangera &.» Luego solo despues del armisticio se habia de notificar al Gobierno de Montevideo la necesidad en que estaba de desarmar á los extrangeros, y como el armisticio no se habia de establecer sino despues de celebrada la convencion, pues formaba uno de sus artículos, claro es que ese intruso Gobierno ninguna parte se habia dado en ella—El artículo nono y último dice así=»Cuando el General Rosas y General Oribe hayan dado su adhesion á las estipulaciones que preceden, si el »Gobierno de Montevideo reusase licenciar los extrangeros &.» Luego esas estipulaciones eran valederas y debian llevarse á efecto con la sola adhesion de los Gobiernos del General Rosas y del General Oribe, sin consultar la voluntad del intruso de Montevideo y aun con su positiva repugnancia—Sigue el mismo artículo=»Si el Gobierno de Montevideo reusase licenciar las »tropas extrangeras, y particularmente desarmar á las que hacen parte de »la guarnicion de Montevideo, ó retardase sin necesidad la ejecucion de »esta medida, los Plenipotenciarios declararán que han recibido órden de »retirar toda intervencion ulterior &.»—Luego despues de firmada la Convencion recien iba á saber el Gobierno traidor, no solo que debia desarmar su única fuerza, los extrangeros, sino que tambien esta era una condicion *sine qua non* para continuar la intervencion de sus protectores—Sigue el artículo=»Y se retirarán en consecuencia en el caso de que sus reclamacio»nes y sus representaciones quedasen sin efecto,» es decir, en el caso de que las reclamaciones y representaciones de los Plenipotenciarios para que ese Gobierno desarmase á los extrangeros, quedasen sin efecto—¿Y no es evidente ya que en las bases redactadas por Monsieur Guizot y Lord Aberdeen, admitidas por nuestro Gobierno y ratificadas por los Gabinetes Europeos, se acordó que no tomaría parte en la negociacion el traidor Gobierno? ¿Se puede acaso suponer que un Gobierno, por mas vil y abyecto que sea, aunque sea el de Montevideo, estipule que él en el momento B haya de necesitar de reclamaciones y representaciones para cumplir lo que en el momento A acaba de prometer, y estipule tambien que quizá ni aun así lo cumplirá?—

Claro es entonces que ese intruso Gobierno nada prometía, nada estipulaba en la Convencion cuyas bases quedaban acordadas, y cuando en el arreglo se hablaba de lo que debia practicarse en Montevideo para su ejecucion, son los interventores, son ellos mismos los que se comprometen á realizarlo, son ellos los que asumen la representacion del Gobierno de Montevideo, y no una representacion espontánea por parte de este, sino forzada ó imperativa por parte de aquellos—Y así era conforme con la verdad de las cosas, por mas mortificante y terrible que esta verdad sea—Desde el año 38 son los europeos los que mandan en Montevideo: *nuestra colonia* se ha atrevido Thiers á apellidar voz en cuello en la tribuna francesa á esa oprimida Capital de uno de los Estados de América—Son los extrangeros los que allí mandan, son los extrangeros los que erigieron tal simulacro de Gobierno, por los extrangeros subsiste ese escándalo, por los extrangeros se han derramado los raudales de sangre que cuesta, y sin los extrangeros hace ya muchos años que la paz y la abundancia reirían en ambas márgenes del Plata—Libertar á la heróica Montevideo de tan abominable coloniage, asegurar la tranquilidad y la paz de ambas Repúblicas del Plata, tranquilidad y paz que se han hecho incompatibles con la existencia de ese execrable Gobierno, de esa vanguardia de la conquista europea, tales son los nobles designios de los Generales Rosas y Oribe, Gefes Supremos de las dos Repúblicas, y esto quedaba ampliamente obtenido por las bases acordadas—

Era pues una cosa convenida que el abortivo Gobierno de Montevideo ninguna parte habia de tener en la Convencion. Pero los Ministros Howden y Walewski que el 11 de Mayo acababan de anunciar solemnemente quedar sancionadas por sus Gobiernos las modificaciones con que el Argentino y Oriental adoptaron las bases, y que ellos venian nada mas que á formular la Convencion, presentan el 14 á la firma de nuestro Gobierno un proyecto de Convencion, no trilatera como estaba acordado, sino quintilatera, haciendo intervenir en ella no solo al Presidente Oribe, sino tambien á la infamia de Montevideo, llamada Gobierno—¡Pero en qué términos, Dios mio!—Cuando en el proyecto se nombra al General Oribe, los negociadores proponen que sus Gobiernos y el nuestro no solo destituyan á aquel Gefe Supremo de su título de Presidente, sino que lo califiquen de un modo, no diré solo sarcástico, no diré solo humillante, sino de un modo indecente, perdóneseme la expresion porque no hallo otra tan propia, de un modo indecente—»S. E. el General Oribe, que reclama ser Presidente,» dice el Ministro Yngles en su proyecto: »S. E. el General Oribe,» que se califica de Presidente,» escribe el Enviado Frances en el suyo—¡Que! ya que esos Señores sentian embarazo para llamar Presidente al General Oribe, ¿su pericia diplomática no les sugería acaso alguna frase mas aceptable que la que acabo de referir, mas apropiada, tomada de la situacion misma en que se encuentra el General Oribe, que manda y es obedecido como Gefe Supremo en casi todo el territorio de la República Oriental?—Mas cuando llegan á D. Joaquin Suarez, proponen á nuestro Gobierno que él y los de Francia ó Ynglaterra lo llamen rotundamente »Presidente del Estado Oriental del Uruguay»—¡Así el Lord Howden y el Conde Walewski ensayaron su tino de negociadores de paz, y dieron las primeras muestras de sus ardientes deseos de conseguirla, de ese escrupuloso cuidado por no herir la susceptibilidad nacional de que á la vez se decian inquietados!—Así el Lord Howden y el Conde Walewski pasaron á nuestro Gobierno el proyecto de Convencion, como formulado ya, y nada mas que para que pusiese su firma, señalándole tambien el lugar en que debia colocarla—Así el Lord Howden y el Conde Walewski propusieron á nuestro Gobierno que por el interés de una paz, que en tal caso habría sido infame y aborrecible, no solo negase á su aliado el título de Presidente, que siempre le ha dado, como que lo tiene de hecho y de derecho, sino que ignominiosamente en el documento solemne de paz lo transfiriese á su rival, al obscuro Gefe de Montevideo, al Gefe nominal de ese Gobierno *anómalo*, como lo acaba de llamar en un público documento el Representante entre nosotros de una respetable nacion neutral, el Sr. Harris de los Estados Unidos; al obscuro Gefe de ese Gobierno á quien el mismo Lord Howden poco mas tarde, en nota de 15 de Julio al Comodoro Herbert, acaba de tratar con el mas humillante desprecio, como indigno de toda consideracion; al obscuro Gefe de ese mismo Gobierno de quien Thiers ha dicho en la tribuna »Gobierno creado por nosotros y para nosotros,» como que en efecto lo fué por los franceses y los salvages unitarios, que derrocaron al Presidente Oribe porque se resistió á entrar en inícua alianza con ellos para hostilizar á la Confederacion y á su Gobierno—Al Gefe nominal de Montevideo era á quien proponian los negociadores que nuestro Gobierno apellidase Presidente del Estado Oriental del Uruguay, cuando ni de derecho ni de hecho gobierna, pues allá está encerrado entre las paredes de Montevideo, asustado por los gritos amenazantes de la crapulenta guarnicion extrangera que lo rodea—

¿Y á qué Gobierno se proponía tal afrenta? al del General Rosas, modelo de pundonor y lealtad—¿Y quienes se la ofrecian? los mismos Ministros que al mismo tiempo declaraban que antes romperian la negociacion que dar el título de Presidente al General Oribe, los mismos que ya por esto amenazaban con *ultimatum* apesar de que su posicion estaba salvada por la reserva propuesta por nuestro Gobierno, para que corriese con la Convencion y que forma el documento No. 29—Suplico al Sr. Diputado Secretario tenga la bondad de volver á leer ese documento [se leyó]—Y si el Lord Howden y el Conde Walewski ni aun bajo esta reserva, ni aun bajo esta verídica declaracion se decidian á dar el título de Presidente al General Oribe, que en nada ha ofendido á la Ynglaterra y á la Frnacia, ¿como pretendian que nuestro Gobierno sin reserva alguna satisfactoria, y contra toda verdad, aclamase por Presidente del Estado Oriental del Uruguay al Gefe nominal de un Gobierno levantado por las armas Francesas, precisamente para hacer la guerra á la Confederacion Argentina?—El decoro de sus Gobiernos, decian los negociadores, les impedia dar tal título al General Oribe: pues el decoro del nuestro le prohibia tributarlo á D. Joaquin Suarez, y es una insolencia que un Gobierno exija de otro que haga lo que él no se atreve á hacer—Lo que hay es que los Gobiernos de Francia ó Ynglaterra pretenden siempre deprimir á los Gobiernos y Pueblos Sud-Americanos: pero no lo conseguirán con nosotros—Si ellos son Yngleses y Franceses, nosotros somos Argentinos: mucho mas fuertes ellos, pero los Argentinos han probado que no son inferiores en el dia del conflicto—Díganlo las Costas del Paraná, dígalo Obligado, dígalo el Quebracho: allí los valientes de Francia ó Ynglaterra, coligados entre sí, palidecieron ante los bravos Argentinos sin mas auxilio que su propio corage: allí banderas y cañones europeos cayeron en manos americanas: allí los Yngleses y los Franceses debieron aprender que los Argentinos son sus iguales en derechos y dignidad—

Pero si fué un baldon proponer á nuestro Gobierno que en el documento de paz proclamase Presidente del Estado Oriental del Uruguay, al hombre obscuro encerrado en Montevideo, y calificase á su aliado el General Oribe como un mero y porfiado pretendiente, fué tambien un agravio presentarle un preámbulo tal como el de la Convencion formulada por los Ministros—Dice ese exordio que los Gobiernos contratantes desean poner fin á las hostilidades, y confirmar á la República Oriental en el goce perfecto de su Ydependencia—Para sentir bien lo punzante de esta última frase es preciso recordar, que los Gobiernos Yngles y Frances han acusado al Argentino de atentar contra la Yndependencia Oriental, y han alegado que ellos tienen derecho de garantirla, adquirido por los tratados de 27 de Agosto de 1828 y de 29 de Octubre de 1840: en esto han motivado la presente intervencion armada, pero todo el mundo sabe ya que es abiertamente falso el hecho y el derecho—

El Gobierno Argentino que dió la Yndependencia al Estado Oriental, que se obligó tambien á respetarla y garantirla, jamás ha faltado á este solemne compromiso, y desde que está presidido por el General Rosas ha exhibido las mas repetidas, las mas positivas y escrupulosas pruebas del respeto con que lo sabe cumplir—Cuando las fuerzas del Gobierno intruso de Montevideo, auxiliadas por los europeos, fueron derrotadas en el Arroyo Grande, territorio Argentino, los vencedores pasaron naturalmente el Uruguay persiguiendo al enemigo, y lo encerraron en la Capital, donde yace hace cinco años á despecho de sus fuertes protectores—Desde que entonces el Presidente Oribe pisó el territorio Oriental, él es el que allí manda, él solo, y el Gobierno del General Rosas guarda á este respecto una prescindencia ejemplar: provoco solemnemente á que se cite un solo hecho que me desmienta—Es falso que el Gobierno del General Rosas atente contra la Yndependencia del Estado Oriental—

En cuanto al pretendido derecho de tuicion sobre la República Oriental que alegan los Yngleses, queriéndolo derivar de la Convencion de 27 de Agosto de 1828, es tan infundado que para conocerlo basta saber que ese tratado en que se estableció la independencia del Estado Oriental del Uruguay, fué exclusivamente celebrado entre la Confederacion Argentina y el Ymperio del Brasil; que aunque la Ynglaterra medió no garantió la Convencion, y que por el contrario invitado formalmente el Lord Ponsonby, que habia desempeñado las funciones de mediador, por los Plenipotenciarios Argentinos y Brasileros á garantir el tratado, contestó por escrito que tenia órdenes positivas de su Gobierno para reusar tal garantia: así es que al pié de la Convencion no se lee la firma de representante alguno de la Ynglaterra, y así es que esta potencia ningun deber contrajo por tal arreglo, ningun derecho adquirió por él—

Por lo que hace á la Convencion de 1840 que invoca la Francia, verdad es que el Gobierno Argentino y el Gobierno Frances estipularon por el artículo 4.° que el primero continuaría, considerando á la República Oriental en estado de perfecta independencia, y es cierto tambien que el artículo continúa expresando que ese respeto no debe en manera alguna perjudicar á los derechos naturales de la Confederacion toda vez que lo reclamen la justicia, su honor y seguridad—Si se atiende á que el Gobierno Argentino estaba entonces en guerra con el gobierno intruso de Montevideo, el cual se la habia declarado, y con los salvages unitarios guarecidos allí; en la misma guerra que aun dura, en la misma de que la Francia se separó por medio de ese tratado dejando chasqueados á sus deshonrosos aliados; si se atiende á todo esto se conocerá que el artículo 4.° invocado ahora por el Gabinete frances para legitimar la intervencion, es *contra producentem*: se verá que la Francia no solo reconoció que el Gobierno Argentino respondiendo hásta entonces á la guerra del de Montevideo, no por esto dejaba de respetar la independencia Oriental, sino que justamente declaró que aun continuándola, ó haciéndola de nuevo, tampoco sería considerado atentar contra ella—

Es una impudencia, Señores, es un insulto á la razon pública y al criterio universal que los Gabinetes de San James y las Tullerias hayan invocado esos tratados para legitimar la presente intervencion—Tambien es una insolente calumnia, una calumnia sin disfraz, el pretendido atentado de nuestro Gobierno á la independencia del Estado Oriental—Así es que no temo asegurar que no ha habido jamás una guerra mas temeraria, mas injusta, mas inícua que la que nos hacen la Ynglaterra y la Francia: así es que no puede uno menos de exasperarse cuando vé á Howden y á Walewski, en el acto mismo de ajustar la paz, insistir en este falso hecho y en aquel mentido derecho. Si el Gobierno Argentino hubiese pasado por tal preámbulo, artificiosamente propuesto, entonces sí que hubiera hasta cierto punto reconocido por su parte ese derecho de tuicion, con mengua de de los patriotas Orientales que detestan la no solicitada proteccion de la Francia y de la Ynglaterra—Las Repúblicas todas Sud-Americanas aborrecen, rechazan con brio todo protectorado Europeo para conservar su independencia—No lo necesitan: solas la adquirieron, luchando brazo á brazo con el Leon de España, y solas sabrán preservarla contra todo amaño Europeo—

Pero la habilidad del General Rosas advirtió desde luego la red que se le tendia y la evitó con airosa facilidad—Propuso otro preámbulo que exponiendo con sencilla verdad el objeto de la Convencion, recordando tambien la obligacion en que están los contratantes de respetar las bases convenidas, á nadie zahiere, no contiene la mas ligera alusion que pueda parecer ofensiva á sus crueles enemigos—Dice con noble sencillez que los Gobiernos contratantes deseando poner fin á sus diferencias, bajo las bases de Mr. Hood con las modificaciones convenidas, han acordado los artículos siguientes—Así el General Rosas dió lecciones de justicia y de política á los sabios de Europa—

Descendiendo ahora á los tres primeros artículos, me separo de los del proyecto de los negociadores, porque ellos están redactados en el sentido de la quíntuple convencion, y consideraré los del contra-proyecto del Gobierno: estos se hallan asentados con cuidadosa atencion sobre las bases Hood—Por el primero promete el Gobierno acceder á un armisticio tan luego como su aliado haya firmado una convencion al efecto: estipula por el segundo el desarme de los extrangeros en Montevideo desde que esté establecido el armisticio de acuerdo con su aliado, y promete por el tercero el retiro de las tropas Argentinas, cuando su aliado hubiese firmado una convencion en que prestase su conformidad—Nada mas ajustado á las bases Hood y á los principios de la guerra—Un aliado no puede sin el acuerdo de su aliado celebrar armisticio, acordar cesacion de hostilidades ni concluir cosa alguna relativa á la guerra—Los negociadores no negaron la exactitud de este principio: por el contrario lo confesaron, y aun aplaudieron la escrupulosa lealtad de nuestro Gobierno para con su aliado—Sin embargo aun asimismo se exasperaron esos Sres. á la sola vista de los tres artículos de nuestro Gobierno, y no trepidaron en asegurar que antes consentirian en romper la negociacion que en firmarlos, amenazando tambien esta vez con *ultimatum* ¿Pero por qué? porque dicen que ningun artículo de un arreglo definitivo debe referirse á la voluntad de un tercero extraño á él: ¿pero el Presidente Oribe era acaso extraño á este arreglo?—¿Ni como puede concluirse un tratado de paz en que por una parte existan diversos aliados, cuando no sea posible celebrarla en un solo documento?—No de otro modo que así como proponia nuestro Gobierno, así como se hizo cuando los tratados de Utrecht: prestando el primero su asentimiento con condicion referente al otro, condicion que se purifica si este accede, y entonces se integra la negociacion y se hace absoluta—Tanto mas fácil era este proceder en el presente caso, cuanto que los Ministros, en el momento mismo en que formaban tales aspavientos por las proposiciones condicionales de nuestro Gobierno, tenían ya en su cartera el *accesit* prestado por S. E. el Presidente Oribe á esas condiciones, en nota dirigida al negociador Hood.

Si los Sres. Howden y Walewski hubiesen estado realmente animados de los fervorosos deseos de paz que á cada palabra emitian, no hubieran usado de tal argucia, no hubieran enredado con tales miserias: habrian firmado los artículos propuestos por nuestro Gobierno, seguros de que á las 48 horas habrian tambien obtenido la convencion en que el Presidente Oribe accedia á ellos—Pero los Ministros á cada paso afectaban tropiezos y veian dificultades allí donde la buena fé no las encuentra—Para allanar las que los Sres. imaginaban en la condicion, el Gobierno reformó sus tres primeras proposiciones de modo que conservando escrupulosamente su contenido, no apareciese la condicion: ahí estan los documentos Nos. 29, 30 y 31—Sin embargo los Ministros ni aun así se contentaron—Dígase ahora de qué parte está el ansioso anhelo por la paz: dígase si no es evidente ya que la Europa envia aquí negociadores, no con el sincero deseo de hacer la paz, una paz justa y honrosa, sino por sacar provechos en cambio, por dividir tambien, por alucinar al mundo y con otras miras que el tiempo irá descubriendo.

El artículo 4.° de las bases Hood prometia que al restituir los interventores la Escuadra, la Isla de Martin Garcia, los buques mercantes apresados &., el pabellon de la República sería saludado con 21 cañonazos—Este era un solemne reconocimiento de las injusticias, de los inmensos agravios que se nos habian irrogado—El Gobierno Argentino tenia á la verdad altos derechos á este respecto: tenia el de exigir el reconocimiento escrito y categórico de esas tropelias, el enjuiciamiento de los Agentes diplomáticos y militares que las habian perpetrado, indemnizaciones de algunos millones de libras& &: mas se contentaba con esa demostracion, sencilla pero alta y gloriosa para la República, tanto mas alta y gloriosa, cuanto que procedia de órden espontánea de los excelsos Monarcas de Ynglaterra y Francia, y era escrita por las plumas de sus Ministros Guizot y Aberdeen—Pero las inspiraciones de la justicia parece que son en los Reyes tan transitorias como las ilusiones del sueño—Al redactar el Lord Howden y el Conde Walewski el artículo 4.° de su proyecto, incurren en la inmensa omision del saludo, y requeridos por nuestro Gobierno, responden que no tienen instrucciones para dar esta satisfaccion, pero que sin embargo el saludo se hará bajo su sola responsabilidad—En tal caso, Sres., esa demostracion bajaba tristísimamente de su primitiva estima y valía: no procedia de órden de los Soberanos, y si se atiende á que segun los Ministros la Convencion no debía ser ratificada por aquellos, ya el saludo no era una satisfaccion dada por los Gobiernos de Francia ó Ynglaterra á la Confederacion Argentina, ni aprobada por ellos, como muy bien lo ha observado uno de nuestros diarios—Era nada mas que una cortesia del Conde Walewski y del Lord Howden, cortesía de que como nacion ningun caso habriamos hecho, cortesía del todo inadecuada para reparar los enormes agravios de que ha sido víctima una República pundonorosa y valiente—

Sin salir del artículo 4.°, tengo todavía dos observaciones que hacer—En él se trata del cange de banderas; pero sepa el Mundo para gloria de mi adorada Patria y de su ínclito Gefe el General Rosas, que en esta guerra de la Ynglaterra y de la Francia coligadas contra la Confederacion Argentina, una sola bandera de guerra ha sido legítimamente tomada de parte á parte, y *es la inglesa* que tremolaba en el buque de guerra Argentino, represado á viva fuerza por el General Mancilla en las Costas del Paraná—Las banderas de guerra Argentinas que aun retienen los interventores no han sido tomadas en accion de guerra: son las de nuestra escuadra que capturaron furtivamente en plena paz—No han sido tomadas de un modo legítimo: lo han sido de un modo deshonroso, pirático y bajo—

Otra observacion sobre lo mismo—Los Ministros negociadores en su nota de 3 de Junio se quejan de que ellos nos hacen las concesiones de la Escuadra, de la Ysla de Martin Garcia, de los cañones &c, y que nosotros ninguna les hacemos—Pero aun cuando esto fuera cierto, ¿qué concesion teniamos que hacer á aquellos cuya intervencion de ningun modo hemos provocado, y que se han venido á meter con nosotros porque les ha dado la gana? ¿á aquellos que nada mas que porque han querido nos han saturado de males?—Mas hablando en términos, concesion al tiempo de la paz hecha por un beligerante á otro, solo se llama la de aquello que se ha adquirido legítimamente, combatiendo en abierta guerra: en este sentido cuando mas podria llamarse concesion la de los cañones que nos tomaron en el Paraná, y ella está compensada por la que les hacemos de los cañones y bandera que allí mismo les capturamos—Pero en cuanto á la Escuadra, en cuanto á la Isla de Martin Garcia, esas no son concesiones, esas son restituciones de rigorosa justicia, restituciones de objetos robados alevemente, en medio de la paz y cuando ni la intervencion aun estaba declarada—

Paso por el artículo 5.° acerca de los rios, porque me es mas cómodo ocuparme de él al último, y haré ahora algunas observaciones sobre la extraña pretension de los negociadores de que la convencion no se ratificase, y sobre

la razon igualmente original que para ello alegaban, á saber, de que los tratados se ratifican pero las convenciones no—Nuestro Ministro de Relaciones Exteriores les contestó en el acto victoriosamente, que la Convencion de Paz entre la República y el Ymperio fué ratificada por ambos Gobiernos, que la Convencion de paz entre la República y la Francia fué ratificada por ambos Gobiernos—No hay mas que abrir cualquier coleccion de documentos diplomáticos para encontrar convenciones á centenares ratificadas por los Gobiernos, y quiero citar dos bastante recientes, celebradas entre las mismas dos potencias, cuyos representantes en el Plata nos han venido diciendo que las convenciones no se ratifican—Las dos á que aludo son las de 7 de Marzo de 1815 y la de 25 de Abril de 1818—Ambas tuvieron lugar entre la Ynglaterra y la Francia, y ambas fueron ratificadas por sus respectivos Gobiernos, estipulándose esto en el último artículo—

Por punto general, las convenciones tanto como los tratados se ratifican—Las naciones no se obligan sino por medio de sus respectivos Gobiernos, y los gobiernos concurren inmediatamente á constituir esas obligaciones con su ratificacion—No hay esa diferencia que los Sres. Walewski y Howden han imaginado entre convenciones y tratados, diciendo que estos son los que necesitan ratificarse pero aquellas no—La única diferencia que existe entre convenciones y tratados, es que la convencion tiene por objeto actos transitorios y únicos, que se consuman con la ejecucion por una sola vez, por ejemplo, el levantamiento de un bloqueo, el retiro de una division de tropas, el desarme de una chusma de aventureros &.: mas por un artículo de tratado se estipula una cosa cuya ejecucion es sucesiva y dura *in perpetuum* ó tanto como el tratado mismo, por ejemplo, el reconocimiento de derechos sobre cierto territorio, sobre ciertos rios—Por manera que tratándose en la convencion proyectada acerca de nuestros derechos sobre los rios, de cualquier modo que este artículo se redactase, aun así del modo capcioso que proponian los interventores, como muy luego demostraré, este era un artículo de tratado y tambien lo era el 6.°—Aun estando pues á la extraña doctrina de los Sres. Howden y Walewski, ese arreglo debia ser ratificado, como justamente proponia nuestro Gobierno—

El llamarse convencion al ajuste proyectado, ni excluia la necesidad de la ratificacion aun cuando solo hubiese contenido disposiciones transitorias, ni tampoco lo rebajaba de la categoría de un tratado—Es bien sabido que cuando un arreglo internacional contiene á la vez artículos de convencion y artículos de tratado, como sucede con frecuencia, ó se le llama indistintamente con ambos nombres, ó se le dá especialmente el de *convencion* que es lo mas comun—De esto último nos dá un conspicuo ejemplo el solemne convenio de 13 de Agosto de 1814 entre la Ynglaterra y los Paises Bajos: convencion se le llamó—El mismo nombre se dió al documento de paz que celebramos con el Brasil, sin embargo de que consignaba notables artículos de tratado, como por ejemplo, la ereccion del Estado Oriental del Uruguay, y convencion tambien se intituló á la que ajustamos con la Francia, que encerraba asi mismo artículos de tratado, v. g. el que se versa sobre los derechos que los Franceses deben gozar en el territorio de la República en igualdad con los demas extrangeros—Del mismo modo convencion debia llamarse al arreglo proyectado aunque tambien tenia artículos de tratado: y ya como convencion ya como tratado necesitaba ratificacion—

Lo que parece que causaba alguna dificultad en los Ministros, aunque no puedo persuadirme que realmente la sintiesen, era la naturaleza de ciertas medidas instantáneas de que se trataba en la convencion—Bien saben ellos que cuando por la exigencia misma del caso se estipula que se lleven inmediatamente á ejecucion ciertos artículos que no sufren demora, si alguno de los gobiernos que han de ratificar están muy distantes, se ejecutan sin esperar la ratificacion pero sin perjuicio de ella: desde que los negociadores han sido enviados á prometer y estipular medidas del momento, se entiende que vienen extraordinariamente autorizados para la ejecucion—Gran parte de lo acordado en la convencion de Paris de 23 de Abril de 1814, se ejecutó en el acto sin esperar la ratificacion, pero sin perjuicio de ella: gran parte de lo ajustado en la convencion de 29 de Octubre de 1840 entre la Confederacion Argentina y la Francia, se ejecutó en el acto sin aguardar la ratificacion de Francia, pero sin perjuicio de ella—Asi debia hacerse con todo lo que no sufriese demora en la convencion proyectada—Fué por tanto bien agena de la práctica diplomática de los Sres. Howden y Walewski la pregunta, que con aire irónico dirigieron á nuestro Gobierno en nota de 3 de Junio, sobre si era su pensamiento esperar ocho meses para la ejecucion de todos los artículos de la Convencion, aludiendo á los ocho meses que convenientemente proponia el Gobierno para el cange de las ratificaciones en Europa, pues ya se sabe que en tales casos se fija un plazo cómodo y largo á fin de precaver eventualidades: pero repito que es entendido que esto es sin perjuicio de la inmediata ejecucion de las medidas estipuladas con esta calidad—

Sin olvidar todavia esta repugnancia que los negociadores opusieron á la formal y solemne ratificacion de lo que se acordase, repugnancia que es de mayor trascendencia que la que quizá á primera vista se le atribuye, pienso que las extrañas hesitaciones, que los inesperados desacuerdos de los Sres. Howden y Walewski á este respecto, no provenian de impericia diplomática: no, Sres., otra era la oculta causa de sus aberraciones—Ellos no se atrevian á decir paladinamente en medio de esta culta Capital, y á la faz del Gobierno Argentino, que no venian autorizados para celebrar transacciones propiamente diplomáticas, arreglos internacionales entre la Francia, la Ynglaterra y la Confederacion Argentina—Bien claro, sin embargo, lo insinuaron cuando dijeron que no venian facultados para firmar tratados sino convenciones: les faltó especificar que clase de convenciones, les faltó expresar que tampoco estaban autorizados para celebrar una de aquellas convenciones que se estipulan de nacion á nacion soberana, y las que por supuesto siempre exijen ratificacion—Ellos venian autorizados solo para aquella otra clase de convenciones ó convenios, que con especialidad se distinguen en el derecho público con el nombre de *pactos* ó *pacciones*, aquella clase de conclusiones que intervienen entre un poder soberano y el que no tiene esta calidad, por ejemplo, el caudillo de una rebelion, el corifeo de una horda de vándalos, el mandarin de una nacion bárbara &a—Ved aqui, en mi concepto, el secreto que guardaban los negociadores, secreto que los hacia incidir en intencionales errores; diciendo que las Convenciones no se ratifican como los tratados, cuando es evidente que las Convenciones internacionales igualmente que los tratados se ratifican por los respectivos gobiernos soberanos, y cuando la Convencion que se celebrase sobre las bases Hood contenia tambien artículos de tratado y bien podia recibir este nombre, y llamarse tratado de paz—

Pero el orgullo de la Francia y la Ynglaterra, la injusticia tambien de su conducta les impiden confesar que coligadas están en guerra con la Confederacion Argentina: niegan porfiadamente estar en guerra con nosotros y con la República Oriental del Uruguay, mientras nos ocupan nuestro territorio, mientras nos bloquean, mientras nos bombardean, mientras entre sus fuerzas y las nuestras se traban combates que duran ocho ó diez horas, combates en que caen cañones y banderas y en que perecen hombres á miles—Sin embargo no se dignan declarar que están en guerra con nosotros, dicen que solamente están tomando respecto de nosotros medidas coercitivas: este es el término medio que han imaginado entre la paz y la guerra: esta es la voz desconocida, propiamente bárbara en el derecho público, con que intentan denotar el actual estado de nuestras relaciones: no nos están haciendo la guerra, nos están castigando como á niños para que obedezcamos su voluntad—

Partiendo de este orgulloso y falso concepto, no venian los negociadores autorizados por los gobiernos de Francia ó Ynglaterra para celebrar con el Argentino un tratado ó Convencion de paz, una Convencion de igual á igual, una Convencion internacional, diplomática, una Convencion propiamente dicha—No, Señores, solo venian á transar las actuales diferencias por medio de una de aquellas Convenciones irregulares, que por supuesto no necesitan ser ratificadas, porque no son de nacion á nacion; por uno de aquellos pactos ó pacciones que muchas veces celebra un gobierno establecido con el Comandante de cualquier turba; uno de aquellos pactos que los gobiernos de Europa ajustaban en otro tiempo con las correrías de los Flibustiers ó que nuestros gobiernos entretenian con las tribus de indios bárbaros; uno de aquellos pactos ó pacciones que pueden tener lugar entre un gobierno establecido y todo hombre que está á la cabeza de grupos armados—

Considerada bajo este respecto la mision del Lord Howden y el Conde Walewski, ella era el máximum de los agravios—S. E. el Sr. General Rosas que mira como un timbre glorioso estar á la cabeza de la Confederacion Argentina, de esta nacion magnánima y heróica, de esta nacion que en su juvenil edad ha sabido adquirirse un nombre ilustre, el General Rosas, Gefe Supremo de la República Argentina, no podia pasar por tal ultrage: ni lo habria tolerado, Señores, el mas humilde de nuestros compatriotas con tal que conservase una alma Argentina—Los salvages unitarios, solo ellos que ya no son Argentinos, solo ellos se habrian sometido á tal vilipendio, á tan baja afrenta, solo ellos que están humildemente votados á la voluntad de la Francia y de la Ynglaterra—

Me contraigo ahora al artículo sobre rios—Mr. Hood trajo uno, que es el 5.°: su tenor es (suplico al Sr. Diputado Secretario me rectifique si no soy exacto)—»Se admite ser la navegacion del Rio Paraná una navegacion »interior de la Confederacion Argentina, y sugeta solamente á sus leyes y »reglamentos, mientras tanto que continúe la República ocupando ambas »riberas de dicho rio»—Nada hasta entonces se habia tratado ni disputado sobre rios: todo el aparente objeto de la intervencion habia sido la independencia del Estado Oriental del Uruguy: sobre este único tópico habian girado las reclamaciones de Ouseley y Deffaudis: ahi están ellas—Pero como desde que se declaró la intervencion á fines de Septiembre de 45, ya los interventores clavaron sus ávidas miradas sobre el Paraná; como ya en Octubre prepararon una fuerte expedicion de muchas velas de guerra Anglo-Francesas convoyando gran número de buques mercantes; como ya en Noviembre se verificó esta pirática incursion; como los interventores habian hecho un objeto casi exclusivo de la intervencion al Rio Paraná, que ninguna relacion ofrece con la independencia Oriental; como habian derramado allí tanta sangre, perpetrado tantas atrocidades, nuestro Gobierno parece que debió mirar la insercion de ese artículo entre las bases, como el reconocimiento de tantas injusticias, y una reparacion dada á la República por parte de la Ynglaterra y la Francia—Parece que estas por medio de ese artículo decian á la República—»ese rio que nuestros cañones han teñido de sangre al tiempo mismo que os protestábamos estar en paz con vos, y ser vuestras íntimas amigas, ese rio es vuestro, hemos sido injustas»—Parece que eso importaba el artículo del Lord Aberdeen y Monsieur Guizot, y á la verdad que la satisfaccion ofrecida no podia ser menos que confesar ser nuestro lo que realmente es—

Sin embargo, como este artículo nada decia sobre la navegacion del Uruguay; como aun contrayéndose al Paraná contenia una cláusula bien antidiplomática, bien inconveniente, una cláusula de las que el derecho llama *ominosas*, es decir, que se pone sin necesidad en caso desgraciado; una cláusula que anunciaba el infortunio de que la República perdiese alguna de las riberas del Paraná; como, en fin, los interventores habian agitado bárbaramente la rebelion de Corrientes, y habian querido inducir á S. E. el Gobernador de Entre Rios, General Urquiza, al desatinado proyecto de que con aquella Provincia se declarase en República independiente, perdiendo en tal caso la Confederacion, aunque momentáneamente, la ribera izquierda del Paraná, nuestro Gobierno adicionó con destreza la proposicion Hood: exigió que el artículo despues de dicha cláusula continuase expresando que ese derecho perfecto de la Confederacion, el que tiene á la exclusiva navegacion del Paraná, no podrá alterarse ni suspenderse en ningun tiempo ni caso por el hecho de rebelion de cualquiera de las Provincias Argentinas; y que la declaracion contenida en este 5.° artículo no importa una exclusion del derecho que la Confederacion Argentina tiene en comun con el Estado Oriental á la navegacion del Uruguay—Mr. Hood aceptó estas sabias adiciones, se conformaron con ellas los Ministros Ouseley y Deffaudis, y asi quedó acordada y convenida la 5.ª proposicion de las bases—

Pero el Lord Howden y el Conde Walewski que acababan de anunciar venian á elevar á Convencion los artículos acordados con Mr. Hood, presentan en el lugar del 5.° ya convenido, el siguiente—Suplico al Sr. Secretario se sirva leerlo [se leyó—»Se admite ser los Rios Paraná y Uruguay aguas interiores, cuya navegacion se halla sujeta á los derechos territoriales que, segun la ley general de las Naciones, son aplicables á las aguas interiores.»] Este artículo el menor inconveniente qué tiene es el de ser obscuro, que ya es bastante: pero ademas él es capcioso—¿Por qué variar el que trajo Mr. Hood con las adiciones convenidas?—¿Por qué cuando se habla de la navegacion del Paraná, en lugar de haberla dejado exclusivamente sujeta á las leyes y reglamentos de la Confederacion Argentina, en lugar de estas palabras escritas el año pasado por las plumas de Aberdeen y Guizot, se nos vienen ahora con la ley pública?—¿Por qué los poderosos se cansan tan pronto de ser justos?—¡La ley pública!—La ley pública, esa ley no escrita, está en gran número de casos sujeta á mil variaciones é interpretaciones, varía tanto como las opiniones de los publicistas y sobre cada punto se citan siempre hechos contradictorios: la ley pública está en la voluntad de los fuertes: ellos la promulgan á su antojo, ellos son los que la interpretan con la voz de sus cañones: ahí está la ley pública—

Cierto es que desde el origen del derecho comun los rios son por la ley pública de propiedad exclusiva de los Estados cuyas riberas bañan: pero tambien es un hecho que ya á este respecto ha querido inducirse una variacion importante—Sabido es que el Congreso de Viena cuando en el año de 1815 no habian quedado en él sino la Austria, la Prusia, la Ynglaterra y la Francia, proclamó como principio la libre navegacion de los rios que en su curso bañan diversos estados independientes: obsérvese que nuestro Paraná tiene su orígen en el Brasil y riega tambien costas brasileras, atiéndase á esto y se verá adonde puede ir la tendencia de la proposicion Howden y Walewski—La embocadura del Paraná es nuestra, y nadie sino nosotros puede entrar en él: este es el verdadero principio—El dueño de la embocadura puede prohibir, y siempre prohibe á los pabellones extrangeros el pasage por ese territorio fluvial suyo, por el mismo inconcuso principio con que puede impedir el tránsito por su territorio seco—Esta es la verdadera ley pública que desde el principio de las sociedades ha prevalecido y rige—Los tratados del Congreso de Viena solo pudieron tener valor para sus signatarios: los actos del Congreso de Viena solo se referian á los asuntos de Europa: todo esto es verdad—¿Pero sería extraño, Señores, que asi como los Yngleses y Franceses vienen aquí á querer tomar parte por la fuerza en nuestros derechos, quisieran tambien por la fuerza hacernos tomar parte en sus deberes, en sus decisiones de allá?—¿No los estamos viendo incurrir á cada paso en las mas chocantes extravagancias, en los mas irritantes abusos de la fuerza?—¿No nos declaran el derecho de bloquear y nos lo impiden?—¿no nos reconocen el de hacer la guerra como nacion soberana y nos lo estorban?—¿No se dicen nuestros amigos y se apoderan de nuestra escuadra, de nuestro territorio y de nuestros rios?—¿No anuncian que están aquí para celebrar la paz en el acto bajo de ciertas bases convenidas, y en el acto mismo las hacen pedazos?—¿Hay acaso algun género de injusticia y de locura que no debamos temer de esas insoportables gentes?

Pero sobre todo, Señores, ¿sería extraño que asi como en el Congreso de Viena, ahora mismo, en el presente siglo ha querido inducirse esa novedad en la ley pública sobre rios, mañana esos mismos Yngleses y Franceses la promoviesen de nuevo, y al fin ella prevaleciese?—¿Como habian de exponer nuestro Gobierno la suerte futura de nuestros rios á la incertidumbre de los usos y costumbres, á las variaciones de la ley pública que siempre se inclina á favor de los poderosos?—¿porqué habia de dejar nuestros rios á la voluntad de las demas naciones? A la voluntad sola de la nuestra deben permanecer: á nosotros solos corresponde el Paraná en su embocadura y por centenares de leguas: tenemos el derecho y lo ejercemos de prohibir su navegacion, su entrada y salida: tenemos tambien derecho al Uruguay en comun con la República Oriental, y á nadie permitiremos navegarlo—Asi debe expresarse en toda convencion: así y no de otro modo—

Pero aun hay mas, Señores, y yo me permito pedir todavia vuestra atencion sobre este punto: el peligro del capcioso artículo llega aun mas lejos—Nótese que por él no se nos reconocen textualmente los derechos que por la ley pública son aplicables á los rios: no, Señores, ese artículo está estudiadísimo: únicamente se nos reconocen los derechos territoriales que por la ley pública son aplicables á aguas interiores—Mas entre tanto las aguas del mar á veces se llaman tambien aguas interiores: los Estados cuyas costas bañan ejercen sobre ellas ciertos derechos territoriales, y sin embargo ellas son siempre de libre navegacion—Al litoral del mar, á los estrechos, á los senos, á los golfos, á todos aquellos brazos mas ó menos grandes del mar que entran en el territorio de un Estado, á todo eso que se llama su territorio marítimo, á todo se dá tambien el nombre de aguas interiores—Y con mas frecuencia asumen esta denominacion esos mares entrantes á que acabo de aludir: mar enclavado, mar encerrado, *mare clausum*, mar interior, aguas interiores, con todos estos nombres se designan los mares particulares como el Mar de Yrlanda, como el Mar Báltico, como el Mar Negro—Los publicistas todos están de acuerdo en reconocer derechos territoriales aplicables a las aguas interiores: pero cuales sean esos derechos y hasta donde alcancen, ahí está el laberinto: esta es la parte mas obscura de la ley pública, mas incierta y complicada—Todos convienen en que la nacion adyacente puede ejercer sobre esas aguas la policía marítima, pero no concuerdan en la distancia: algunos le conceden y otros le niegan la facultad de imponer á los navegantes ciertos derechos, de exigirles ciertos requisitos—Algunos opinan que en paz y en guerra puede impedir la libre navegacion y la pesca, otros que solo en tiempo de guerra, otros que en ninguno—En cuanto á los hechos, estos tampoco nos dan luz fija—Algunos estrechos son libremente transitables por toda clase de embarcaciones, otros no: para pasar el de los Dardanelos un buque de guerra tiene que esperar el beneplácito del Gran Señor, y ninguno mercante puede atravesar por el de Sund sin pagar un derecho á la Dinamarca—Las pretensiones de esta potencia han ido hasta hacerse estipular de alguna otra, de la Suecia su fronteriza, la libre navegacion de esas aguas—Ya en tiempo de la neutralidad armada las potencias del Norte declararon que no permitirían ninguna hostilidad en el Báltico por ser mar cerrado, y ya tambien la Ynglaterra protestó contra esta declaracion—En fin, Señores, vuelvo á decir que nada hay menos fijo que la entidad y extension de los derechos territoriales sobre este punto: y por mas disparatado que fuese el pensamiento de querer confundir en su obscuridad nuestros claros derechos, tres cosas son ciertas en el presente caso, y las tres muy capaces de inspirar inquietud—Primera, que la calidad de aguas interiores no las excluye de la libre navegacion: aguas interiores son las del Plata, pues se hallan entre cabos, y sin embargo son de libre navegacion—Segunda, que se ha querido substituir el artículo Hood por el de Howden y Walewski, y en lugar de decirse como en aquel que la navegacion del Paraná queda sugeta á nuestras leyes y reglamentos, en el nuevo se suprime esta declaracion esencial: no se dice si será exclusivamente nuestra ó nó la navegacion del Paraná—Tercera, que el nuevo artículo en vigor, solo nos reconoce los derechos territoriales que son aplicables á aguas interiores, dejando en suspenso la determinacion de esos derechos, y dejando por tanto una ancha puerta á mil cuestiones para lo sucesivo: cuestiones impertinentes, temerarias, cavilosas, pero no hay precaucion que no debamos tomar contra la antojadiza ambicion de la Francia y de la Ynglaterra; y mucho mas sobre un punto en que la hemos visto ya tan pronunciada—

No podia, pues, nuestro Gobierno pasar por tan solapado artículo—Exigió naturalmente á los negociadores, ó la proposicion convenida con Mr. Hood, ó la de su contraproyecto en que suprimiéndose la cláusula ominosa de la proposicion Hood, se suprimian tambien las adiciones que aquella habia hecho necesarias—Pero los negociadores no accedieron y declararon rota la negociacion—Si, por los rios se ha roto, pues, las demas dificultades de que antes he hablado, suscitadas á cada paso por los Ministros, estaban aun por arreglarse, y el Gobierno trabajaba empeñosamente al efecto—Pero con respecto á los rios no habia medio: ó reconocer categóricamente nuestros derechos, ó romper la negociacion—Los Ministros Ynglés y Frances eligieron este último extremo—

No era entonces la independencia del Estado Oriental, que los interventores calumniosamente suponian amagada por el Gobierno Argentino, lo que los habia movido á tomar parte en esta contienda, pues el Gobierno Argentino se comprometia á retirar sus tropas, cediendo asi de sus derechos de beligerante; y cedia porque realmente desde que por efecto de la Convencion fuesen desarmados los extrangeros de Montevideo, en cuyas armas únicamente se apoya el intruso, traidor y anti-Americano Gobierno, este caia, y quedaban aseguradas la paz, la tranquilidad y la independencia de ambas Repúblicas del Plata, objetos santos de la presente guerra por parte de sus Gobiernos legales—Decia, pues, que comprometiéndose, como se comprometia el Gobierno Argentino á retirar sus tropas, cesaba el motivo aparente de la intervencion: si esta sin embargo continúa es solo por el interés de nuestros rios que nada tienen que ver con la independencia Oriental—No quieren los interventores hacer la paz con nosotros, porque no queremos firmar una Convencion, en que queden, cuestionables al menos, nuestros derechos sobre los rios: este es, Sres., en último análisis el resultado de la mision Howden y Walewski—

La ingerencia Anglo-Francesa en los asuntos del Plata nunca ha sido propiamente una intervencion, porque de la parte de Montevideo son casi exclusivamente los titulados interventores los que han combatido—Guerra directa ha sido siempre, antes disfrazada bajo los colores de la independencia Oriental, ahora descubierta en su verdadero objeto,—la ambiciosa conquista de nuestros rios—Y á la verdad, si el artículo de los rios estaba calculado para hacer justicia á nuestros derechos, como hasta lo ultimo han insistido en asegurarlo hipócritamente los representantes de Ynglaterra y Francia, ¿porqué no redactarlo de un modo categórico y terminante? ¿porqué separarse de la redaccion acordada y convenida?—Pero los Sres. Conde Walewski y Lord Howden dicen que ellos nada saben de esto, que nada conocen, que nada entienden sobre nuestros rios, que la redaccion que proponen y sostienen hasta romper la negociacion es una obra profunda de los sabios jurisconsultos de Europa, y resultado de muchas comunicaciones entre los Gabinetes de la Francia y la Ynglaterra: así los negociadores aspiraban á resolver esta cuestion *ab auctoritate*—Pero para decir que el Paraná es exclusivamente nuestro, que el Uruguay es tambien nuestro en comun con los Orientales, ¿qué sabiduría se necesitaba? ¿esas mismas consultas, y acuerdos, y conferencias, y misterios no están revelando que ha habido segunda intencion en la redaccion del artículo?—

Entretanto los Yngleses se han retirado de un modo brusco y violento—Se han retirado, no porque estén compadecidos de los inútiles males que su intervencion ha causado en estos paises: no, ellos ya debian saber que intervencion armada y desgracias sin cuento, ó injusticias sin fruto, es todo uno: la historia reciente de la Europa se los estaba diciendo—Ellos se han retirado, porque esta vez dieron con los Argentinos, porque esta vez dieron con el General Rosas—Dos años nos han estado bloqueando, nos han estado combatiendo de todos modos, y decian que jamas cesarian de hostilizarnos mientras la República no retirase sus fuerzas del territorio Oriental: y ved ahí que la República continúa egerciendo sus soberanos derechos de beligerante y los Yngleses se han marchado—Así la varonil energía del General Rosas ha quebrantado la arrogancia de los soberbios del Mundo—Allá van los Yngleses manchados con nuestra sangre y cargados con nuestras maldiciones—¡Ojalá no volvamos á ver en nuestras playas un solo Oficial, un solo Agente Ynglés! ¡ojalá no tengamos jamas que celebrar con ellos clase alguna de arreglos ni convenios!—Este es uno de los mas fervientes votos de mi corazon—

En cuanto á los franceses, ellos ahí están bloqueándonos aun—Luis Felipe es manso y humilde allá en Europa, quiere á todo trance la paz de Europa, porque teme que el terreno se conmueva y caiga su novel trono—Pero entretanto se desquita con los nuevos Estados de América: dígalo Chile, dígalo Méjico, díganlo las Repúblicas del Plata—La cobarde hostilidad del bloqueo contra pueblos que no tienen marina, esta es su hazaña: bloquear, y siempre bloquear á pueblos lejanos que ninguna ofenza le han hecho, este es el timbre militar de su reinado—Puede continuar seguro de que nosotros continuaremos sin ceder un ápice de nuestros derechos; permaneceremos firmes, tan firmes como el terreno que pisamos, tan firmes como el alma del General Rosas—

En cuanto á este ínclito republicano, él deseaba ardientemente la paz y llevó sus esfuerzos hasta donde lo permitian el honor y las conveniencias nacionales: su habilidad ha desenmascarado la intervencion y la está mostrando al mundo en toda su odiosa deformidad—Nuestras expresiones de gratitud le son debidas para endulzar la impresion amarga que debe haberle dejado el inmediato contacto con la negra perfidia de nuestros enemigos—Haciendo frente á la ambicion de los dos colosos de Europa, el Gefe del Gobierno Argentino, General Rosas, se capta la admiracion de la América, y obtiene los mas expresivos encomios de los primeros hombres de este Continente: documentos clásicos tengo á este respecto, que conocen ya muchos de mis amigos—*El General Rosas es un Gigante que mientras pisa con sus pies la anarquía contiene con sus brazos á los dos colosos de Europa*, por valerme de la hermosa metáfora con que acaba de describirlo un distinguido diario de Chile para decir que Méjico no triunfará en la presente lucha porque le falta un hombre tal—El General Rosas hace resplandecer la gloria Argentina, y merece de sus compatriotas todas las demostraciones de honor, único prémio con que las Repúblicas recompensan al que sabe merecer bien de la patria—Ruego á la Sala se sirva sancionar el proyecto de la Comision, destinado á expresar su alta aprobacion por el nuevo relevante mérito que el Gefe del Gobierno Argentino acaba de contraer: y si al General Rosas pueden tambien complacer, como no lo dudo, las felicitaciones de un humilde amigo suyo, yo lo saludo desde este lugar con toda la verdad de mi carácter, con el mas fogoso entusiasmo de mi alma—He dicho—

Continurá—

EL EDITOR.

El Comercio de Varela—

Conclusion—No dejaremos pasar inapercibida la supuesta legalidad de la anarquía que, al tratar de la cuestion de los puertos, establece el salvage unitario Varela para servir á la intervencion Francesa; cuando, refiriéndose á las Provincias integrantes de la Confederacion, manifiesta lo siguiente—

»A mas del interés, tienen el derecho de hacer ese comercio. Ningun tratado »obliga á ninguna Provincia Argentina á ir á proveerse en Buenos Aires »mas bien que en los puertos de Santa Fé ó de Entre Rios; y estos últimos »lo mismo que Corrientes, tienen el mismo derecho que Buenos Aires, esti»pulado en tratados para comerciar con los puertos del Estado Oriental y »lo han hecho constantemente. Ninguna de aquellas Provincias por con»siguiente quebranta pacto ninguno, ni ataca ningun derecho de Buenos »Aires, haciendo ese comercio. Por eso decimos que le es tan ventajo»so como legítimo. Rosas no tiene el menor derecho para impedirle»—

En esta suposicion Varela confunde el estado normal de paz con el de guerra, y en ambos casos desconoce que por los tratados fundamentales entre las Provincias de la Confederacion asi como por los principios generales de derecho público es ilegítimo el comercio directo con Montevideo, que él títula legal y regular—

En tiempo de paz, el comercio exterior de las Provincias de la Confederacion no puede efectuarse sino por los puertos habilitados para ese comercio, como sucede en todas las naciones, y entre las Repúblicas que están organizadas bajo el sistema de una Confederacion—En el caso presente no solo se ha instituido asi por las leyes y pactos fundamentales de las Provincias de la Confederacion, sino que es tambien evidente que la Provincia de Buenos Aires integrante de la Nacion Argentina, es dueña exclusiva de la boca del Rio de la Plata, que es la llave de toda la navegacion de las demas Provincias—

Ademas, en tiempo de guerra no solo existen esas razones sino, como sucede actualmente, las especiales derivadas de la justicia y necesidad de la defensa comun, de manera que el no comerciar con el enemigo, el no fomentar de ese modo sus únicos medios de hostilidad, es un deber de todas y cada una de las Provincias de la República: deber natural, y estipulado en sus tratados fundamentales—

No citará el salvage unitario Varela un solo tratado ó Convencion que contradiga estos asertos—Todos los que han celebrado las Provincias integrantes de la República, y que forman su organizacion fundamental federativa, prohiben expresamente los actos que Varela supone sobre su palabra como legítimos y del fuero exclusivo de cada Provincia en particular—Todas ellas forman el cuerpo nacional, y en ese carácter están obligadas á hacer todo lo que daño á los enemigos agresores de la República, y todo lo que el Gobierno General disponga para la defensa y conservacion de los intereses nacionales; fuera de que, aun en el estado normal de paz, el comercio exterior y los puertos habilitados para él no pueden considerarse sino del modo que actualmente se hallan establecidos de derecho y uso constante, con vistas al todo nacional, y su seguridad—

Los tratados que prueban y demuestran la exactitud del fundamento de estas consideraciones son, entre otros el de 12 de Octubre de 1811, del 23 de Febrero de 1820, del 24 de Noviembre de 1830, del 21 de Satiembre de 1827, del 2 de Octubre del mismo año, del 17 de Diciembre de 1829, del 4 de Enero de 1831—En cuanto á la indisoluble union nacional de todas las Provincias, asi para la defensa comun como para el ejercicio del derecho de Comercio, que solo puede poseerse y ejercitarse en comun con sugecion á las conveniencias nacionales, confirman el actual conveniente estado de régimen y organizacion general los tratados del 2 de Febrero de 1825, 24 de Mayo de 1839, 27 de Agosto de 1828, y 29 de Octubre de 1840—

Demostrada la sinrazon y la perfidia, que muestra el *Comercio* de Varela en sus dos artículos de 26 y 27 del próximo pasado pasamos á ocuparnos ahora del de 28 del mismo, que transcribimos íntegro en otra columna, y que, ademas de sus paralogismos y contradicciones, contiene inmundas diatribas contra el distinguido General Mancilla y el benemérito Coronel Maza—Ymposible era que el salvage unitario Varela dejára en esta ocasion de entregarse á la maledicencia y mordacidad de que hace alarde con todo género de ficciones—

Desde luego cuando Varela dice que el Gobierno Argentino cerraria puertos que están cerrados, y solamente renunciaria á las expediciones irregulares y clandestinas que salgan de Montevideo á romper el bloqueo, mientras que las Provincias cerrarian puertos libres y renunciarian á un comercio enteramente lejítimo, establece manifiestas inexactitudes y absurdos—Porque, á la verdad, esas expediciones de Montevideo que el *Comercio* de Varela supone que rompen el bloqueo, son estudiosamente toleradas y protejidas por los bloqueadores Franceses, porque en ellas está la fuente de los recursos del Gobierno colonial en Montevideo—Por la clausura de los puertos para concluir con el enemigo de la República, la Provincia de Buenos Aires se privaría temporariamente de las entradas de esas expediciones, mientras que las directas de ultramar serian en realidad entorpecidas por los bloqueadores, porque no tocan en Montevideo—A la par de la Provincia de Buenos Aires estarian las demas de la Confederacion, en la hipótesis de la incomunicacion comercial con el enemigo; y esta momentanea privacion sería superabundantemente compensada asi por la preservacion de los derechos é intereses supremos de toda la nacion, como por el pronto término de la guerra, que restablecería próximamente el estado normal, y con él todas las ventajas comerciales, en vez de tenerse solo la perspectiva

actual de una duracion indefinida de la guerra, reagravada por el plan de division y anarquia que tienen en vista los interventores Franceses—Y si estos en la ulterioridad desenvolviesen sus planes en otra forma que la que actualmente ejecutan, prosiguiendo ese fin de dislocacion y ruina de nuestra nacionalidad, todas las Provincias de la República vendrian á tener el mas exigente interés y premiosa necesidad de oponer á los conquistadores el medio eficaz de contenerlo, de frustrar sus designios, y de hacerlos encallar en la actitud firme é incontrastable de toda la República—

Aun cuando entrasen expediciones de ultramar á la Provincia de Buenos Aires, como efectivamente pueden entrar, siendo deficiente el bloqueo Frances, conviene observar, que esas expediciones no solo dejan ventajas á la Provincia de Buenos Aires sino á todas las demas de la República, repartiendo la provision á todas, y que el ingreso que tenga la Aduana de Buenos Aires se aplica para la defensa y sosten de la causa comun Nacional de todas y cada una de las Provincias, á cuyo fin estas no hacen desembolsos, apesar de haber ofrecido patrióticamente al General Rosas todos sus recursos, su cooperacion y sus Ejércitos—

Y es digno de observarse aquí que el mismo *Comercio* de Varela, á supesar, y sin sospecharlo, ofrece una nueva prueba, entre tantas, de la fragrante ilegalidad del bloqueo, cuando demuestra que en los diez y nueve meses corridos desde Enero de 1846 hasta Julio de 1847 han entrado en Buenos Aires, Salado y Ensenada no menos de 42 buques de ultramar—En efecto, este hecho demuestra que el bloqueo carece de fuerza suficiente para realizarse estrechamente, como lo exige el derecho de Gentes, para que no sea ilegal, y obligue á las Potencias neutrales á reconocerlo—Confiesa, pues, manifiestamente el mismo *Comercio* de Varela que no hay, ni ha habido bloqueo legal, desde que no ha sido, ni es sostenido conforme á las reglas y usos internacionales, que solo consideran bloqueado un puerto cuando las fuerzas navales bloqueaderas son tan suficientes que impiden la entrada y salida de buques, y dominan completamente la extension de aguas bloqueadas—

Muy ridícula é infamemente forja Varela para difamar al General Mansilla que este tenga buques propios; que despache cueros y frutos para Montevideo; y que reciba de allí retornos ó dinero—Con igual siniestra malicia inventa una carta del Coronel Maza, nueva exhibicion de tantas á que ha recurrido sin pudor el salvage unitario Varela—El mismo dá la medida de sus ficciones cuando excusa citar nombres y presentar pruebas—En esta misma capciosidad está su mejor desmentido—

Sobre tales suposiciones, el salvage unitario Varela dirige indecentes sarcasmos al General Rosas, como si no fuesen tan acreditadas y notorias la rectitud y pureza de su administracion, y como si el difamador absurdo de Montevideo presentase un solo hecho probado ó verosimil de los fieles servidores del Gobierno Argentino sobre que pudiese recaer la consideracion y justicia de este—

Si el *Comercio* de Varela no tuviese la conciencia de sus imposturas ofrecería detalles y comprobantes, en vez de una fabulosa diatriba, y entonces podría establecerse la discusion: bien entendido tenemos que Varela huirá, como en otras ocasiones, de este terreno—

Transcribimos del titulado "*Comercio del Plata*" de Montevideo, del 28 de Agosto último, varios documentos, por los que consta que el titulado Gobierno en esa Ciudad pidió al Señor Comodoro de las fuerzas navales de Su Majestad Británica, Sir Thomas Herbert, diese sus órdenes para que desocupase la fortaleza de San José la fuerza Británica que la guarnecia: y que el Señor Comodoro habia dispuesto el embarque no solo de los marinos del fuerte San José sino tambien de los del Cuartel Victoria y de la Aduana—Son muy significativos los términos de estos documentos y la declaracion del noble Comodoro de que "adoptará todas las medidas con-"venientes para continuar la proteccion del Pabellon Británico en caso de "necesidad, colocando cierto número de buques tan cerca de tierra como "sea posible con el objeto de asegurar el medio de desembarcar, y poniendo "á su bordo el necesario número de soldados para desembarcar, bajo la "proteccion de sus cañones, si las vidas y las propiedades de los súbditos "Británicos están en peligro"—

Tan elocuente y expresiva es esta declaracion honorable del Señor Comodoro, que ha excitado la cólera del *Comercio* de Varela, órgano degradado de la intervencion Francesa—Al publicar estos documentos dice Varela: "El "hecho nada tiene de estraño. Pero estraño es, y mucho el tenor de la "nota de Sir Thomas Herbert al Señor Consul General interino de Su Ma-"gestad Británica"—Nada extraño es que el Señor Comodoro haya tomado una actitud propia para proteger á los súbditos de Su Majestad de los frecuentes desórdenes que ocurren en Montevideo y que predisponen otros mayores, y para desenvolver oportunamente el pensamiento de no intervencion ulterior del muy honorable Lord Howden—Eso puede traer consecuencias de magnitud, y de ahí resulta la incomodidad de Varela; fuera de que lo extraño es la solicitud del Gobierno Colonial en Montevideo, sostenido por los Franceses, de que se retire la fuerza Británica, porque muestra inequívocamente una sospecha y desconfianza que perfectamente ha sabido valorar el Señor Comodoro Herbert—Todos los hombres justos y sensatos aplaudirán su procedimiento—

Expedicion pirática de los viles traidores Flores y Santa Cruz—

En nuestro número de 16 del corriente hemos publicado una nota del Ministro Argentino en la Corte del Brasil, conteniendo los importantes discursos de varios Sres. Diputados del Congreso Español respecto a la inicua expedicion de los traidores cabecillas Flores y Santa Cruz, y ofrecimos ocuparnos por extenso de las réplicas respectivas de los miembros del Gabinete—

El Sr. Diputado Ordax y Avecilla, expuso que habia visto en su misma casa á muchisimos paisanos, soldados, cabos, sargentos y Oficiales del Ejército, y lo que es mas, de la guarnicion de Madrid, aguardando audiencia de Flores: que la aglomeracion de esta gente en Madrid á la vista de las autoridades, y la circunstancia de que toda esta gente en su mayor parte se componía de hijos de Madrid y de militares de la guarnicion, hacian imposible que el Gobierno no supiese lo que habia en este punto: que despues salieron ya organizados con sus correspondientes Gefes á las Provincias Vascongadas, permaneciendo en ellas algunos meses haciendo el egercicio y proveyéndose de todo lo necesario: que estos eran hechos que no podian menos de saberlos los Coroneles de los cuerpos, los Comisarios y toda la falange de Policía que hay en Madrid, y por consiguiente debió el Gobierno ser sabedor de que Flores trataba de volver al Ecuador para reconquistar el poder, organizando para ello una expedicion dentro de España: y que la libertad del Perú habia sido, pues, amenazada por Flores, de acuerdo, ó por lo menos, á ciencia y paciencia del Gobierno Español—

El Sr. Diputado Cortina manifestó, inculcando en los mismos hechos, que sabiéndolos, y no adoptando medidas para remediarlos, el Gobierno Español incurrió en una gravisima responsabilidad—

El Sr. Diputado Madoz extrañó que con tantos hombres como se reclutaban para esta expedicion, con tanta tropa, con música, con retreta y con faroles, con tanto agente de Policía, tanto Comisario, tanto celador, y tanta publicidad, sin embargo el Gobierno hubiese dicho que no lo sabia—

El Señor Diputado Ros de Olano expuso que no se necesitaba probar la existencia del hecho de la proyectada expedicion de Flores, porque este era un caso de pública notoriedad: que ó el Gobierno sabia la existencia de este hecho, en cuyo caso habia permitido la organizacion de la fuerza armada y cometido una omision permitiéndola, ó no lo sabia, y la falta entonces no era de menos gravedad—

El Señor Diputado Benavides observó que era indudable que el proyecto de Flores habia existido—

Y el Señor Marqués de Torreorgaz extrañó que habiéndose proyectado la expedicion de Flores en el mes de Junio de 1846, el Gobierno no la hubiese sabido hasta principios de Enero de 1847—.

A estos hechos y razones que acusan de fragrante connivencia al Gabinete de Madrid, el Señor Pidal, ex-Ministro, y el Señor Seijas, Ministro de la Gobernacion, solo han redarguido con explicaciones vagas ó insuficientes y con la sospechosa invocacion de un pretendido derecho de cualquiera nacion para permitir el reclutamiento en su territorio y de sus súbditos contra otra nacion amiga—Tal argumentacion, doblemente viciosa, respecto de los hechos y bajo el punto de vista del derecho, es la que motiva nuestras observaciones en entera disconformidad con las mas que extrañas opiniones de los Señores Pidal y Seijas—

El Sr. Pidal dijo que desde que el Gobierno Español habia mandado disolver la expedicion de Flores ya no habia motivo para un debate—Mas el Gobierno Español toleró cuando menos una agresion contra las Repúblicas de América, contraria al derecho de Gentes y á la fé de los tratados que con varias de ellas celebró aquel Gobierno—Mandó disolver la expedicion cuando ya no pudo sostenerla á presencia de las reclamaciones de los Estados Americanos, y del clamor de la España—Aun cuando asi no fuese como es evidente, cual es la satisfaccion que dá á los Estados Americanos, á quienes ha ofendido de un modo tan grave y desleal?—; Decirles que tiene el derecho de cometer esos actos de agresion, suspendiéndolos solamente por falta de oportunidad ó de poder actual!—Eso, lejos de ser justo ó satisfactorio para las Repúblicas de América, reagrava la ofensa de que estas se han quejado con tanta justicia—Semejante conducta del Gabinete Español no puede de ninguna manera tranquilizar á estas Repúblicas—

El Sr. Pidal reconoce que la prensa Española denunció el escándalo de la expedicion de Flores, y en su mayor auge, en su fragrante progreso y desenvolvimiento, durante algunos meses, á vista y paciencia del Gobierno Español, el Ministro se contentó con preguntar á sus cólegas, como el mismo dice, si sabian algo de lo que nadie ignoraba, y si tenian parte en un hecho escandaloso que consentian viéndolo—Semejante excusa del Sr. Pidal acusa aun mas la conducta del Ministerio Español, mayormente si se considera que el Sr. Pidal se contentó, como él refiere, con preguntar, ver y observar en Junio, Julio, Agosto y casi todo Setiembre, hasta que recien el 26 de este ultimo mes, su cólega el Sr. Ministro de Guerra, se vió compelido á declarar, con motivo de la fundada interpelacion del Sr. Diputado Ros de Olano, que el Gabinete ninguna parte tenia en la expedicion de Flores, y procedió á suspenderla—

Si en los hechos resalta la connivencia del Gobierno Español, no es menos injustificable la cuestion de principios que ha suscitado el Sr. Pidal pretendiendo que se innoven las reglas del derecho comun de las naciones, y olvidando que la España se obligó por un tratado con la República del Ecuador á no consentir que en el territorio Español se hiciese reclutamiento militar contra aquella República—

El derecho comun de las naciones prohibe á una Potencia neutral permitir en su territorio el reclutamiento militar contra otra Potencia amiga, que sus súbditos tomen parte ó se alisten en esta agresion y que el territorio neutro se convierta en campo de preparativos hostiles—

En el caso del traidor cabecilla Flores, no era una Potencia neutral la que reclutó y organizó militarmente en España un cuerpo de Ejército sino un rebelde enemigo de su Patria; y tales empresas son reprobadas por el derecho universal de las naciones como alevosas y piráticas—La ley pública prescribe á todos los Gobiernos civilizados el deber de reprimirlas y castigarlas severamente en los extrangeros que las acometen, y en los súbditos propios que las siguen ó las segundan—

Cuando la Ynglaterra permitió algunos reclutamientos en favor de los Estados Americanos, mientras estos luchaban por su Yndependencia con la España, los consideró como Potencias, y no en el caso de un aventurero traidor que piráticamente reune gente colecticia extrangera contra su misma Patria, sin ninguna autorizacion ni bandera pública—Este último es el caso y el único caracter del traidor cabecilla Flores—

Ademas, si el Gobierno de S. M. B. en la emergencia que ha citado el Señor Pidal, faltó á la neutralidad para con la España, separándose de las reglas del derecho comun de las naciones, sabido es que procedió por motivos de interés propio, y como represalia de la conducta que observó la Corte de Madrid protegiendo con la Francia la emancipacion é independencia de los Estados Unidos de Norte-América—El caso es, pues, muy diverso; porque el Gobierno Español ni tiene motivo alguno de represalia respecto de las Repúblicas Americanas agredidas directamente por la expedicion de Flores, ni puede invocar un interes legítimo sino el de una política ambiciosa—Si la España reprochó á la Ynglaterra ese interés de ambicion ¿con qué derecho lo invoca hoy para sí como un principio que justifique sus actos ya consumados y los ulteriores?—

Ni puede desconocerse la fragrante infraccion de la fé pública que envuelve el procedimiento del Gabinete Español, protegiendo la pirática empresa de Flores contra la República del Ecuador, porque en el tratado que celebró el Gobierno de S. M. C. con el Ecuatoriano se estipuló que ni uno ni otro Gobierno permitirían á sus súbditos ni enrolarse ni reclutar respectivamente en el territorio de un Estado contra el otro—

Muy justos motivos tuvieron, pues, las Republicas del Ecuador, del Perú, y las demas de América, para contestar á ese hecho irregular y alevoso con las medidas de propia defensa que adoptaron—Han ahorrado á la humanidad y al comercio innumerables desgracias, deteniendo por ahora los avanzados y ambiciosos pasos de la Corte de Madrid—Ese es el hecho lógico y legalmente exacto, á pesar de lo que han alegado en contrario los Señores Pidal y Seijas—

Esto último, actual Ministro de la Gobernacion, inculca en la misma cuestion de principios que estableció el Sr. Pidal de un modo tan inconducente é impropio, y cita el ejemplo de la Ynglaterra respecto de reclutamientos militares, sobre lo que nadie ignora que la conducta citada de aquella Potencia, lejos de ser regla del derecho comun de las naciones, se opone á este: que atendiendo á la Ley pública la propia Ynglaterra en diversidad de casos ha prohibido tales reclutamientos; y que á ello se opone la misma legislacion privada de la España, asi como la de Francia, de los Estados Unidos de Norte América, y en general de todos los Estados, tanto de Europa como de América—La Ynglaterra en algunos casos se ha separado por motivos de ambicion, y fiada en su grande poder, de los principios de justicia universal en sus relaciones con otros Estados; pero esos avances ambiciosos no son principios, y el gobierno Español procedería sabiamente en no citarlos ni aun como hechos plausibles—

Publicamos á continuacion varios documentos relativos á una adquisicion que ha hecho nuestro Museo de muestras de minerales de plata del célebre Cerro de Pasco, con la interesante noticia histórica de las minas á que pertenecen—Nuestro Gobierno ha mandado dar las mas expresivas gracias al generoso donante D. Tomás Godoy Cruz, por el precioso patriótico presente que ha dedicado al Museo—

El Oficial de la Legacion Argentina cerca del Gobierno de Chile——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Mendoza, Julio 15 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Adjunta una coleccion de muestras de minerales de plata del célebre cerro de Pasco de la República del Perú, acompañada de una noticia histórica de las minas à que pertenecen, todo lo que le ha remitido el Sr. D. Tomas Godoy Cruz, con destino al Museo de Buenos Aires—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Dr. D. Felipe Arana—

El Sr. D. Tomas Godoy Cruz me ha enviado una coleccion de muestras de varios minerales de plata, pertenecientes al cerro de Pasco en la República del Perú, la que viene acompañada con la adjunta noticia histórica de las minas á que aquellas pertenecen—El Sr. Godoy me ha significado al remitirme las expresadas muestras, que tendria una positiva satisfaccion en que fueran destinadas al Gabinete de Historia Natural de la Provincia de Buenos Aires—Con tal motivo, remito por este correo la indicada coleccion; y me permito suplicar por medio de V.S. al Exmo. Sr. Gobernador, quiera tener la bondad de permitir la colocacion de los expresados minerales en el Museo de esa Capital—

El Sr. Godoy Cruz me ha significado tambien, que ha sentido la mas grata satisfaccion, al ver la benevolencia con que el Exmo. Sr. Gobernador ha recibido la pequeña oblacion de las planchas de cobre, nativo laminar, que hizo por mi conducto, y que remití à V.S. con nota de 7 de Noviembre del año anterior—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Bernardo de Irigoyen—

Noticias históricas de algunas minas del mineral de plata del Cerro de Pasco en el Departamento de Junin en la República Peruana, segun las conserva la tradicion.

N.° 1—LA DESCUBRIDORA.

Esta mina es la fundadora del mineral, la cual fué descubierta por un indio ganadero por una casualidad y por ser la primera tomó el nombre de Descubridora que aun conserva. Desde su descubrimiento ha dado constantemente metales mas ó menos buenos y en todo ha producido una incalculable suma de marcos de plata piña. Ha enriquecido á su primer dueño y sucesores y con sus productos adquirió aquel el titulo de Castilla de Marqués de la Real Confianza, cuyo mayorazgo posee hoy el Sr. D. José Pitot. Por distintas ocasiones se ha trabajado con desagüe por medio de bombas que arrojaban sus aguas al socabon principal y en otras épocas ha producido metales hasta de dos mil marcos el cajon. Actualmente tiene en arrendamiento toda la negociacion de minas D. Gerónimo Puch natural de Salta en la República Argentina y actualmente está sacando regular cantidad de metales que no baja de quince marcos el cajon.

N.° 2.—LA MINA DEL REY.

Esta mina tiene este nombre porque es la que por las reales ordenanzas españolas se le adjudicaba á la corona de España en el descubrimiento de cada cerro ó veta mineral. En cierta época fué comprada por D. Manuel de Ijurra al erario español y tanto antes como despues ha producido una riqueza inaveriguable, habiendo dado metales hasta de tres mil marcos cajon. Este Sr. en su apogeo ha rodado coche en Lima con llantas y todo arreo de plata, y sus nietos que son los actuales posecdores, se hallan poco menos que mendigando. En una época en que esta mina estaba en boya en vida de D. Manuel, sacaron un dia un macizo de plata que pesaba mas de siete arrobas. Los dependientes pensando halagar á su patron, le llevaron esta piedra en procesion desde la mina á su casa, en una angarilla con música, cohetes y mucha algazara: se la presentaron como una cosa de grande importancia, y él respondió con énfasis. "Se admiran Vdes. de ver este pedazo "de plata y á mi no me causa impresion, porque ya estoy aun hostigado de ella por "verme rodeado por todas partes y á toda hora de plata y pura plata: si acaso Vdes. me trajeran algun macizo de oro entonces si me llamaria la atencion" Los dependientes se retiraron desconsolados de ver el desaire con que los habia recibido, y redoblaron sus afanes por tenerlo contento. A los cuantos dias se dice que sacaron otro macizo raro de plata pura como trabajada á martillo en figura de un arbolito que tenia cerca de media vara de alto y todo claveteado de pintas de oro. Se lo llevaron con el mismo aparato que el anterior y él al recibirlo les dijo. "Esto "si que llama la atencion y satisface la codicia de un hombre" Al siguiente dia desapareció el metal de todos los frontones y concluyó la boya. Este arbolito dicen que lo mandó de presente al Rey y que existe en el gabinete de historia natural de Madrid.

N.° 3—LA TRINIDAD.

Esta mina se halla paralela al Norte de las dos anteriores. Ha asombrado con la cantidad y riqueza de los metales que ha producido, pues ha dado hasta de 3,500 marcos el cajon. Se ha trabajado en diversas ocasiones y se ha desaguado hasta con catorce bombas, hasta la profundidad perpendicular de 137 varas de az de la tierra. Un dependiente solo de las mantadas de sus raciones, ha sacado ahora años mas de cuatro mil marcos de plata piña. Hace mas de siete años que ya no se trabaja, porque los metales que produce ya no costean ni los gastos de las máquinas de desagüe que demanda, por la profundidad á que se encuentran.

N.° 4—SANTA CATALINA.

Esta mina pertenece á los Mancebos y está situada al costado Norte de la anterior, en un morrito que tiene su mismo nombre. Se ha trabajado por épocas y ha producido metales muy ricos y en mucha abundancia. En una de ellas trabajaba un tal Lima, alucinado con la gran nombradia de la mina. En los gastos preparativos de ella y los suyos personales, ya debia mas de sesenta mil pesos, sin descubrir siquiera un metal que le costease. Casi desesperado ya y por dejar la mina, un dia descubrieron metal á los rebajes, pero que no se podia sacar sin desague de bombas en tercera caldera. Se puso en obra él en persona, y asi que estuvo la obra preparada y las bombas colocadas, se metió en la mina, y estuvo diez dias sin salir, porque alli comia y dormia. Encontró metal muy rico que se cortó á los diez dias, y no queriéndolo perseguir de temor que el alcance le quitase lo que ya habia explotado, se salió de la mina y se fué á su hacienda á beneficiar. Luego que concluyó sus beneficios se vino al mineral, pagó los 60,000 pesos que debia, los gastos que habia hecho en su última embestida, y le sobraron, mas de sesenta mil pesos, con que se marchó de este mineral para siempre, y aun no se sabe su paradero. Ahora cinco años, se le puso trabajo por una compañia de especuladores, pero no solo no correspondió á las esperanzas que formaron, sino que tuvieron una fuerte pérdida de su capital.

N.° 5—SAN TADEO.

Esta mina es una de mas de doscientas que poseia un español D. Juan Vivas, que cuando la guerra de la independencia se marchó á Londres donde ha muerto, y el Fisco cayó sobre sus propiedades. Antes del presente siglo, no habia dado esta mina metales que llamasen la atencion, hasta el año de 1839, que parecia que la naturaleza la estaba guardando para que asombrase en esta época. En el año citado la trabajaban en compañia un viscaino ya finado D. José Llaveria y un porteño D. Juan José de los Rios; y la trabajaban con tres calderas, dos con 4 bombas y la otra con baldes. Dió una metalada tan asombrosa y tan rica que algunos cajones pasaron de cinco mil marcos. Todos nos hemos hallado presentes cuando esta boya y hemos visto y sabido por notoriedad los hechos siguientes. Hizo subir el asogue de 115 pesos y 120 que se hallaba el quintal hasta 230 pesos, precio que mantuvo mientras duró la boya. Una guiecita de 27 libras de masa, secó ú ocupó 80 de azogue, y produjo 53 marcos de plata en piña; esta prueba la vieron D. Celedonio Campos, D. Miguel Francisco Araos, D. Simon Herrera, y otros muchos porque dudaban de que fuera cierto. Un operario sacó robado un marco de plata que pasaba once libras y onzas, y lo vendió á un italiano á razon de 10 pesos la libra. Entraban diariamente al trabajo, de 250 á 300 operarios, y en un solo dia del metal que se les habia sacado en el registro del cuerpo y que sacaban furtivamente, se reuniria poco mas de medio cajon, y un comerciante que estaba presente al registro, ofreció comprarlo en diez mil pesos de contado, y los dueños no quisieron venderlo. [De esta mina y de esta boya es el masezito que Espejo presentó al Sr. Godoy Cruz en Junio de 1842 á nombre de D. Celedonio Campos].

No. 6—PAMPANIA.

Esta mina está situada á la cabecera Este de la anterior y es de la propiedad de los Señores Arrietas. En tiempo anterior ha producido muchos metales y bastante ricos. En una época la ha trabajado D. Gaspar José de Sola y uno de sus dependientes sacó una fortuna de 20000 pesos. Actualmente la trabaja el español D. Francisco Goñi con dos calderas de desague, una de bombas y otra de baldes, y está sacando de toda brosa á cien marcos por cajon, y tiene con llaves y atacados á los planes algunos frontones de 500 y aun mas marcos por cajon.

No. 7—SANTIAGO Ó LA SALTEADA.

Esta mina es la propiedad de D. José Pitot, en la actualidad, y es una de las de D. Manuel Maiz, Marqués de la Real confianza y dueño de la Descubridora [No 1] de este mineral. Tiene el 2.° nombre, porque por las ordenanzas de mineria el descubridor no podia tomar las tres estacas que le concede la ordenanza en seguida una de otra, porque á la descubridora de cualquiera veta, debia seguir la del Rey ó la corona, y despues la Salteada y la 3.ª estaca de privilegio del descubridor. Ha dado por épocas metales muy ricos y en mucha abundancia. En una de estas ocasiones se encontró una bolzonada tan rica que de 27 costales de mina que se sacaron que se calculan como á 3½ arrobas cada uno, sacó el dueño tres mil y tantos marcos. Hoy en dia tambien la trabaja D. Gerónimo Puch y tiene una buena saca.

N.° 8—QUEROPALCA.

Esta mina tambien pertenece á las que fueron del Marqués de la Real Confianza, y tambien ha dado metales muy ricos como las tres anteriores porque está contigua á ellas. No se han averiguado particularidades de ella; por eso no se relacionan, tambien se está trabajando en la actualidad por D. Gerónimo Puch, como todas las de la negociacion del Marqués de la Real Confianza.

N.° 9—EL CARBON.

Esta mina tambien pertenece á los Arrietas, y está situada al costado Sud de la Descubridora. Tambien ha dado antes muchos metales y muy ricos, pero no se refieren particularidades de ella. Actualmente se le ha puesto trabajo, estimulados sus empresarios de la produccion que están dando sus vecinas.

N.° 10—TAMBO COLORADO.

Esta mina tambien corresponde á los sucesores del Marqués de la Real Confianza con la N.° 1, 7 y 8. En el siglo pasado ha sido una de las minas ricas que ha tenido el mineral. Hoy dia está en trabajo, y la veta entra en la mina formando un solo cuerpo, pero á las pocas varas del lindero se reparte en muchos ramales. Produce metal en abundancia y no baja de 20 marcos el cajon. La trabaja D. Gerónimo Puch.

N.° 11—EL ROSARIO DE VIERNA.

Esta mina pertenece á D. José Vierna; pero la trabajan en sociedad los Sres. D. Gerónimo Puch, D. Manuel Andres Oyarzabal y D. José M. Mier y Terán, dando al dueño el arrendamiento en metales. En el siglo pasado ha dado ricos y abundantes metales. Actualmente está en trabajo y produce metales de toda brosa; que no bajan de 20 marcos. Han reconocido á los planes metales desde ciento hasta trescientos marcos el cajon pero los empresarios quieren sacar todo el metal de las obras y con medios, y despues con calderas trabajar los planes.

N.° 12—SANTA ROSA.

Esta mina con otras muchas ha sido de la propiedad de un español D. José Leaño que cuando la guerra de la independencia emigró á Europa. El fisco se echó sobre los bienes de todos los emigrados españoles, y D. Miguel Otero natural de Salta en la República Argentina compró todas las minas y haciendas de Leaño. Esta mina ha sido tan metalera en el siglo pasado como en el presente, y ha dado una cantidad incalculable de marcos, porque en ocasiones ha dado metales muy ricos. En todo tiempo ha llamado esta mina tanto la atencion que en el año de 1816, la Gran Compañia de Filipinas bajo la direccion del Sr. D. Pedro Abadia, acometió la empresa, de hacer traer de Ynglaterra dos grandes máquinas de vapor para desaguar las minas, las que tuvieron de costo por su principal, conduccion y colocacion mas de un millon y doscientos mil pesos; pues la mina de Santa Rosa era de tanta importancia entonces, que en su terreno se plantificó la primera, y con ella se desaguó y produjo una cantidad injente de marcos. En la guerra de la Restauracion, cuando vino la expedicion de Chile al mando del Señor General Bulnes unos cuantos émulos ó envidiosos de la fortuna de Otero, le suscitaron enemistad con el Presidente Gamarra y maniobraron de tal suerte, que consiguieron quitar á Otero estos intereses suponiendo que no habia pagado su importe al Fisco y que ellos fuesen preferidos por el tanto. Tenian favor en el Gabinete y se los adjudicaron, porque sabian que aunque pagasen al Estado justa ó injustamente cualquier suma, siempre saldrian ganando muchos miles, que de ningun otro modo no contaban obtener. Se formó de ellos una Sociedad de seis personas [unos de ellos ostensibles y otros reservados] y entraron á trabajar las minas apoderándose de los enseres, de las haciendas en metales, piña, sales, azogues, caballos, &a. &a. &a. que importaban mas de dos cientos cincuenta mil pesos, y con esta base empezaron á trabajar. Precipitando los trabajos de las minas y los beneficios de las Haciendas, lavando los metales con el azogue aun vivo y teniendo infinitos desperdicios porque juzgaban insubsistente la tal causa de la Restauracion; pues asi asi los 6 socios, se han partido á los tres años á 46,000 pesos cada uno, que hacen la suma de 276,000 pesos, calculándose en otra tanta cantidad la que se habia repartido en raciones de dependientes y operarios fuera de robos. Esta es una historia inherente á esta mina.

N.° 13—SANTA MARIA DE GRACIA.

Esta mina era de la propiedad legitima de D. Miguel Otero; pero estando en 1839 en produccion de muchos y muy ricos metales los seis socios de la compañia mencionada arriba, la incluyeron entre las de los bienes de Leaño por que asi convenia á sus intereses. En diez meses que la trabajaron [ó por mejor decir, la desparpajaron] les produjo 105,000 pesos de deuda supuesta ó ficticia al Estado, mas de trescientos mil que pagaron á D. Francisco Quirós por habilitaciones que les hizo para los trabajos de minas y beneficios de Haciendas y todavia les sobró una fuerte suma, que les quedó partible. Hay mas. El pago hecho á Quirós por contrata debia hacerse en marcos de piña, y Quirós por la misma contrata no se los abonaba mas que á 7 ps. 2 rs. el marco: ¡Cuantos marcos debió producir esta mina para pagar tan fuertes sumas! Antes de tomarle los seis socios, (que se titulaban compañia de Ocoroyoe) tenia arrendada la mina D. Gaspar José de Sola, salteño y amigo de Otero, y como le tenian puesta la punteria por ser una de las mejores de esa época, se la quitaron por la fuerza, con tropa armada, descerrajando la puerta de la cancha y rompiendo los candados de la mina—Basta.

N.° 14—SAN ANTONIO DEL CISO.

Esta mina es de la propiedad del Dr. D. Felipe Antonio Alvarado, salteño. Tambien quiso el año de 1839 apropiarse esta mina, la compañia de Ocoroyoe, y costó muchos esfuerzos, gastos y empeños sustraerla de la espoliacion. Desde muchos años antes no habia producido esta mina, hasta que en Agosto del año pasado de 1813 empezó á producir metal. Es una de las minas mas asombrosas que pueden haber en la historia de la mineralogia, porque las sesenta varas que tiene de largo de E á O, y las treinta de ancho de N á S, es el ancho que tiene la veta en esta mina. La trabaja en compañia el Sr. Alvarado con el Sr. D. José Abeleyra cuñado del Sr. General D. Francisco de Paula Otero, y el mismo Abeleyra en persona dirige el trabajo interior. Se ha dicho que un dia se lo antojó poner treinta frontones en metal de hilo de la veta, y por cinco dias le daban todos la misma cantidad de metal: pero tuvo que suspender la mitad por causa de que el golpe simultáneo y la perforacion á la vez de treinta cañones empezaron á trisar la alza de la mina y amenazaba un derrumbo general. En fin, esta mina ha sostenido por siete meses consecutivos una produccion diaria de ocho cajones un dia con otro, cuya ley anda por 25 marcos el cajon pues se han partido los socios de mas de cuarenta mil marcos, fuera de las raciones de dependientes y operarios y fuera de robos. Se ha reconocido en los rebajes que tiene metal de trescientos y cuatrocientos marcos cajon, y no quieren trabajarlos mientras no se concluya el metal de las alzas y conmedios. Un dependiente de una de las juntas, se calcula que del metal de sus raciones que tiene acopiado, tendrá una fortuna de mas de 20,000 pesos.

No. 15—PEÑA BLANCA.

Esta mina es de la propiedad de D. José Herrera, peruano, nacido en esta Capital. Se llama Nieves en sus titulos, pero por ser la caja que acompaña al metal de un pedernal blanco parecido al mármol, se conoce ya con el nombre de Peña blanca. Es la única mina en toda esta mineria que ha producido el rico metal llamado Rosicler. Ha dado metales hasta de 400 marcos el cajon, y estuvo en boya el año de 1842. En esa época estuvo escaso el azogue y se llegó á vender á 200 pesos el quintal, y por esto el Sr. Herrera resolvió beneficiar sus metales por fundicion, sistema desconocido en este mineral. Estableció sus hornos superando todas las dificultades que se le presentaron, y consiguió hacer una fundicion. Le salió buena y refinada, la plancha que resultó de once marcos, la obsequió al Museo de Lima donde existe.

N.° 16—SAN ANTONIO DE CASTILLA.

Tiene este nombre, de Castilla, para distinguirla de otros muchos San Antonios, que hay en el mineral. Es de la propiedad de D. Manuel Castilla, porteño, y la han trabajado en arriendo con otros nueve, D. Miguel Francisco Araoz y D. Simon Herrero. Antes del año de 1842 no habia dado metales ni muy ricos ni abundantes; pero en once meses desde Febrero de 1842 dió una metalada tan abundante que su inferior ley no bajó nunca de 15 marcos cajon, ni la superior pasó de 70 marcos; de la cual sacaron sus empresarios cincuenta mil marcos, fuera de las raciones de dependientes y operarios.

N.° 17—SAN JOAQUIN.

Esta mina entre otras tambien pertenecia á D. José Leaño, y en el año de 1839 se apoderó de ella la compañia Ocoroyoe. Se halla situada al costado N. de la anterior y la ha trabajado en arriendo D. Agustin Lasarte, limeño. Ha tenido sus alternativas de bueno y malo, pero se sabe que hasta Noviembre del año pasado de 1813, es decir, en dos años de trabajo, ha producido 60,000 marcos.

N.° 18—LAS ANIMAS.

Es de la propiedad de D. Juan José Sarratea, y es una de las confiscadas á D. Juan Vivas, español, cuando la guerra de la independencia. Es una de las pocas minas de mayor nombradia en el mineral, y ha dado muchos y muy ricos metales en diferentes épocas. En esta mina se colocó la 2.ª bomba de vapor que plantificó la compañia de Filipinas en el año de 1816 en este mineral. Ha dado metales muy ricos y en mucha cantidad en varias ocasiones. Poseyéndola todavia Vivas en tiempo del Rey, dotó á una niña con tres mantadas de metal que tendrian de peso 15 arrobas á lo mas, y despues de beneficiadas le dejaron libres mas de tres mil pesos. Otra ocasion regaló á un criado suyo [negro llamado Antonio que aun vive] un macizo de plata que en esta mina les llamaban chuños, y habiéndolo lavado y visto lo que era, lo llevó á una plateria y sin mas beneficio le hicieron un par de espuelas batidas á martillo. Actualmente se trabaja esta mina con dos calderas y cuatro bombas, en sociedad de Sarratea con D. Demetrio Olanegoya hijo de Salta, y sacan muy regulares metales.

N.° 19—SAN PEDRO.

Pertenece á los sucesores del Sr. D. Pablo Avellafuertes y le ha dado en su tiempo una asombrosa cantidad de metales muy ricos. En la época de la gran boya que tuvo, se dice que le dejó libres mas de dos millones de pesos, y con ellos consiguió obtener el título de Castilla de Marqués de Avellafuertes. En toda la extension de la superficie de la mina, se ha formado un gran pozo, que tendrá una hondura como de 20 varas, resultado de la gran cantidad de metales que han salido de las entranas de la tierra, y asentándose la superficie ha formado ese gran pozo. En tiempo de su gran boya le tocó estar para el Carnaval; y asi como los demas jugaban con polvos de almidon de colores, él jugaba con metal polvorilla que se dice que pasaba de tres mil marcos el cajon. Las niñas querian mas bien con él que con los otros, aunque las tiznaba de negro.

N.° 20—SANTA ISABEL.

Es de propiedad de Da. Manuel Castilla la mitad y la otra de los sucesores de Yjurra. En otro tiempo ha producido muchos y muy ricos metales, y última-

mente la han trabajado en compañia D. Miguel Francisco Araoz, D. Pedro Antonio Castro (hermano del Dr. D. Manuel A. Castro ex-Presidente de la Cámara de Justicia de Buenos Aires) y D. Geronimo Espejo. En el año de 1842 produjo mas de trescientos cajones de metal que no bajaba de 45 marcos el cajon, y todas las vetillas clavaban al rebaje y se metian al agua. Este antecedente y el de que en este mineral se sacan los metales ricos de los planes profundos, y debajo del agua indujo á los empresarios á rebajar una caldera y ponerle dos bombas. En esta operacion y la de fortificar la mina para prepararla á la produccion se han gastado como quince mil pesos y hecho el reconocimiento en diferentes direcciones, ha resultado que los metales están aun mas profundos, y no costeando los gastos de 2.ª caldera y fortificaciones consiguientes, se ha creido prudente suspender el trabajo hasta que llegue al socabon de Huancajuecro que facilitará el trabajo sin el fuerte coste del desague por bombas.

N.° 21—San Sebastian.

Esta mina perteneció al finado D. Martin Masiluz y ahora dos años la compraron en compañia D. Eusebio Diaz, Mendozino, y el Coronel peruano D. Francisco José Echegoyen. En tiempos muy anteriores ha dado esta mina metales muy ricos y por esta causa ha sido pleiteada y la han robado los vecinos. Alucinados con esta fama, Echegoyen y Diaz compraron la negociacion que consta de varias minas y una hacienda y cuando empezaron á trabajar le suscitaron un pleito y desadictamento los metales que sacaban apenas seria de ocho á nueve marcos cajon, y tenian que explotar con caldera de baldes. No les hacia cuenta y la pararon perdiendo bastante plata.

N.° 22—San Andres.

Es de las minas que pertenecieron á Vivas y ahora es de D. Juan José de los Rios. Ademas de la veta de plata que tiene, hay otra de cobre puro de mas de dos brazadas de ancho. Esta mina apenas se ha reconocido, y tanto ella como otras muchas que están situadas en la pampa de San Andres, están llenas de agua y por eso no se trabaja ninguna.

N.° 23—El Pilar.

Ha sido muy buena esta mina en tiempos muy anteriores, pero ahora aunque se le ha puesto trabajo solo ha dado metales pobres de ocho á diez marcos. Pertenece á los sucesores del Marques de Avellafuertes, y la tiene en arriendo D. Manuel Justo Rubio, natural de Santiago de Chile. Se cuentan varias anecdotas de ella, pero carecen aun de verosimilitud.

N.° 24—Santo Domingo.

Esta mina pertenece á los herederos de D. Domingo Abailúa; en años muy atrás ha dado metales buenos. Actualmente sus empresarios conducen el Socabon de Huancajuecro para habitarla, costeando el gremio de mineria la mitad, y la otra mitad D. José Abeleyra y D. Miguel Francisco Araoz. Estos Sres. tienen la compañía ó trabajan á medias un distrito mineral que tiene el nombre de la Rinconada de Cayac en el cual poseen 17 minas que esperan dicho Socabon para trabajarlas.

N.° 25—Virgen de Regla.

Esta mina fué de Vivas y está situada en la pampa de San Andres, pero hace muchos años que no se trabaja porque está en agua como todas las minas de este distrito. Tiene la particularidad que pasa por ella una veta de cobre puro de mas de dos brazas de ancho, y las labores que tiene cuando se trabajan, se descubren de trecho en trecho unas ollas ú oquedades en el Centon, que produce el cobre nativo en forma de rama ó arbolitos, como estuvo en su principio la muestra adjunta.

N.° 26—La Peregrina.

Esta mina fué de Vivas y ahora pertenece á la testamentaria de D. José de Riglos, en compañia con D. Juan José Sarratea, ambos Porteños. Su situacion es al Oeste de todo el mineral pero contiguo en un manto que se llama el Cascajo donde hay muchisimas minas que solo producen este metal. Este metal es tan pobre que pocas de esas minas y en varias veces lo han producido de mas de 12 marcos, pero en cambio es tan abundante y tan facil su saca, que en años pasados se ha calculado la produccion de este distrito en varias manos, en mas de cien mil marcos anuales. Ahora cinco años estaba en produccion abundantisima, y la piña es la mas blanca y la de mejor ley, pues hay muchas minas que las dán de 11=23¼ granos como la Peregrina. Una rara vez suele suceder que se encuentra alguna bolsonadita rica en una ú otra de estas minas, como sucedió en esta en el año de 1835 que trabajando D. Demetrio Olavegoya encontró una bolsonada de que solo sacó once costales, y beneficiados le produgeron setecientos y tantos marcos. Muchos mineros entretienen sus haciendas todo el año con estos metales cascajos, les costean sus gastos y aun les dejan alguna utilidad para guardar.

No. 27—El Rosario.

Esta mina pertenece á la testamentaria de D. N. Maturana y la distinguen de otros Rosarios con el apelativo de Maturana y está situada en el distrito de Yanacancha á la cabecera Este de Animas No. 18. Ha sido mina que antes ha llamado la atencion con la abundancia y riqueza de los metales que ha dado, pero hoy en dia está esperando el socabon de Huancajuecro porque tiene los metales debajo del agua.

No. 28—Santa Clara.

Es mina de oro en la Quinua.

Este parage de la Quinua dista de este mineral tres leguas al rumbo N. E. y está situada donde concluye una quebrada que tiene el mismo nombre y nace de las alturas en que se halla plantificada esta ciudad del Cerro de Pasco—es un pequeño pueblito que en su circunferencia hay muchas minas de oro y de una de estas es la muestra N. 28. Algunos trabajan de tiempo en tiempo [porque hay algunos ingenios en pie] y sacan metales que cuando son mejores dan 4 onzas por cajon. Este pueblito tiene un temperamento mas templado que esta ciudad, porque segun medidas se halla....varas mas de su nivel. El año de 1841 se promovió una empresa para establecer una casa de Moneda para auxilio de este mineral y lo protegió el Gobierno Supremo de la República. Se formalizó la empresa y se formó una sociedad de ochenta accionistas con acciones de quinientos pesos cada una y hay algunos que tienen veinte, treinta y aun cuarenta acciones. Las acciones repartidas hasta el dia pasan de doscientas cincuenta, y la casa y máquinas ya están para concluirse: y se dice que amonedará dentro de unos dias.

N.° 29—Pomatarea.

En el mineral de Yauli.

Este mineral se halla en la provincia de Yauli del departamento de Lima, en el punto de Pachachaca á 20 leguas linea recta de dicha capital. La mina es de la propiedad de D. Felipe Antonio Alvarado dueño de la N.° 14, y se halla situada á la falda Occidental, de la Cordillera de los Andes sobre el camino que vá de la ciudad de Tarma á Lima. Ha sido mina muy rica pues ha dado metales hasta de siete mil marcos cajon, mas hoy están bajo del agua. Dá el celebrado Rosicler en la forma que presenta esta muestra, pero hoy dia no se trabaja porque necesita darle socabon ó gastar mas de cien mil pesos para desaguarla y disponerla á la produccion. La piedra lleva su descripcion por separado.

N.° 30—San Casimiro.

En Yanaguancon; mineral de fundicion.

Este mineral se descubrió el año pasado de 1843 por D. Francisco Rocha, y es de metales de fundicion. Dista siete leguas al norte de esta ciudad y la piedra muestra de esta mina, es sacada de San Casimiro y de la propiedad de D. José Maria Mier y Teran. Ofrece grandes esperanzas segun las pruebas que se han hecho de los metales que se han extraido de muchas de las estacas adjudicadas.

Cinabrio.

Mineral de Chouta.

Este mineral dista de esta Ciudad 22 leguas al Norte. Fué descubierto ahora muchos años, y por no considerarse bueno no se establecieron trabajos. Mas ahora tres años se le antojó á un pobre ponerse á trabajar allí con un hornito muy imperfecto, y tuvo la fortuna de encontrar una metalada monstruosa y rica, y de aqui resultó un grande alboroto que atrajo muchos especuladores, los cuales han descubierto una abundancia y riqueza de metal, que segun cálculo de personas inteligentes que fueron con el Prefecto del Departamento á una visita del lugar, y otros muchos que han sido arrastrados por la novedad dicen que puede producir de 5 á 6,000 quintales de azogue anualmente. La veta tiene de dilataciones mas de dos leguas de largo y mas diez cuadras de ancho en el cuerpo principal, pero como es un mineral tan reciente, se carece del número de hornos correspondiente al metal que se extrae. Hay solo nueve hornos establecidos, y de ellos solo cuatro son de una construccion arreglada, pues los otros son tan malos que casi la mitad del azogue se exhala y pierde. Los metales en lo general son tan ricos que pocos dan menos de 40 por ciento segun las noticias, y hay muchos que sobrepasan, habiendo otros tambien que bajan, pero dicen por regla general que los mas pobres no bajan del 14 por ciento, porque de menos ley no les hace cuenta trabajar, por los gastos que demanda. Se han adjudicado por la Diputacion de mineria de esta ciudad, á cuya jurisdicion corresponde, mas de 236 estacas, de las que solo están en actual laboreo de 40 á 50. Entre todas ellas han internado al mineral del Cerro en todo el año pasado, mas de 600 quintales que hacen competencia á las internaciones del Almaden—En este año será probablemente mayor la internacion, y de año en año irá aumentando hasta que despues de cubrir las necesidades de todos los minerales de la República, deje un sobrante para exportar. Se ha averiguado por la tradicion y confirmado por las inferencias, que este mineral habia sido conocido por los indigenas antes de la conquista, y que solo hacian uso para pintarse los cuerpos como carmin. Van muestras de la caja que acompaña al metal y de otras muchas cosas que es curioso conocer, y al mismo tiempo piedras de metal de varias minas que he obtenido, advirtiendo que todas las minas que están en actual trabajo producen poco mas ó menos la misma calidad y de las que van muestras: son:—

N.° 1.°	La Libertad............	de D. Ildefonso Oviedo, Argentino de Catamarca........................
" 2.°	Purisima..............	del mismo..............................
" 3.°	San Cayetano ó dos amigos	de D. Juan Causo, Peruano..............
" 4.°	Contadera.............	de Obiedo..............................
" 5.°	La Aurora.............	del mismo..............................
" 6.°	San Joaquin...........	D. Manuel Illanes, Chileno de Coquimbo..............................
" 7.°	Santa Clara...........	D. Manuel Lopez Camelo, de Buenos Aires..............................
" 8.°	Mercedes..............	D. Manuel Olave, Español...............
" 9.°	San José..............	D. Juan Causo..........................
" 10.°	General Paz...........	Oviedo.................................
" 11.°	Bella Vista...........	Causo..................................

NOTA.

Por falta de tiempo no siguen aqui unas descripciones del modo de trabajar las minas en este Cerro de Pasco, del modo y descuido con que se conducen los metales á las haciendas. Del modo como se conservan en la hacienda. Del modo de molerse y la clase de los ingenios. De los circos en que se benefician: y por último del descuido con que se trata una hacienda que siempre encierra intereses muy valiosos, pues hay ocasion que una hacienda contiene mas de medio millon de pesos en metal, azogues, sales y otros enseres, y á excepcion de unas diez ó doce que son amuralladas en su circunferencia, las 60 ú ochenta restantes tienen sus beneficios y metales en pampa rasa.

El Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores que subscribe—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Buenos Aires, Agosto 14 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Oficial de la Legacion Argentina cerca del Gobierno de Chile, Dr. D. Bernardo Yrigoyen—

El Exmo. Señor Gobernador se ha impuesto de la nota de V. fecha 15 de Julio último, en que dá cuenta, que D. Tomas Godoy Cruz le ha enviado una coleccion de muestras de varios minerales de plata, pertenecientes al Cerro de Pasco en la República del Perú, significándole al hacerlo, tendria una positiva satisfaccion en que fuesen destinadas al Gabinete de Historia Natural de esta Provincia y que con tal motivo, remite adjunta la indicada coleccion, con la noticia histórica de las minas á que pertenecen dichas muestras, al objeto expresado—

Se ha instruido igualmente el Exmo. Sr. Gobernador, que D. Tomas Godoy Cruz, ha significado á V., tambien, que ha sentido la mas grata satisfaccion al ver la benevolencia con que este Gobierno recibió la pequeña oblacion de las planchas de cobre nativo laminar, que hizo por conducto de V. remitiéndolas en nota de 7 de Noviembre del año anterior—

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Señor Gobernador para decir á V., en contestacion á su precitada nota, que, de conformidad á los deseos de D. Tomas Godoy Cruz, se ha mandado colocar en el Museo de Historia Natural de esta ciudad la coleccion de muestras de minerales de plata del célebre Cerro de Pasco, de la República Peruana, con la noticia histórica de las minas á que pertenecen, por la nota que en la fecha se ha dirigido al encargado de aquel establecimiento y que por igual órden de S. E. se adjunta á V. en copia, para que la transmita á D. Tomas Godoy Cruz, con las mas expresivas gracias á nombre de este Gobierno, por su generoso y patriótico presente.

Dios guarde á V. muchos años.

Por fallecimiento del Sr. Oficial Mayor y por órden y autorizacion provisional de S. E—
José M. Reybaud—

El Ministro de Relaciones Exteriores—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Buenos Aires, Agosto 14 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Encargado del Museo—

El infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador adjunta á V. una coleccion de muestras de minerales de plata del célebre cerro de Pasco de la República del Perú, y una noticia histórica de las minas á que pertenecen, para que coloque una y otra en el establecimiento á su cargo, habiendo sido remitidas desde Mendoza por el Oficial de la Legacion Argentina, donadas por D. Tomas Godoy Cruz, con la nota que se acompaña á V. en copia, y que se le contestó por este Gobierno, con la que se incluye igualmente, en la misma forma—

Dios guarde á V. muchos años—

Felipe Arana—

El Encargado del Museo—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 24 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Acusa recibo de una coleccion de muestras de minerales de plata del célebre Cerro Pasco—

Al Exmo Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha recibido la apreciable nota de V. E., fecha 14 del presente mes de Agosto, con la cual por órden del Exmo. Sr. Gobernador, me adjunta, para que sean colocadas en este Museo, una coleccion de muestras de minerales de plata del célebre cerro de Pasco de la República del Perú, y una noticia histórica de las minas á que pertenecen, habiendo sido remitidas desde Mendoza, por el Oficial de la Legacion Argentina, donadas por D. Tomas Godoy Cruz, segun consta de notas que en copias auténticas fueron tambien adjuntas—

Estando debidamente cumplida la referida órden suprema, el que subscribe tiene el honor de manifestarlo á V. E.—

Aprovecha pues de la ocasion para observar la lamentable circunstancia de haber venido las referidas muestras sin estar pieza por pieza clasificadas, con indicacion de las minas respectivas, á las cuales pertenecen—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Antonio Demarchi—

Revista de Periódicos Americanos.

Sir, *Monte Video 26 August* 1847.

I have the honor to enclose to you copy of a letter which I have this morning received from commodore Sir Thomas Herbert relative to the embarcation of the Royal Marines stationed on shore.

You will perceive by the tenor of that communication that commodore Sir Thomas Herbert will take every measure within his power for ensuring protection to British Life and Property in this city, in the event of their being endangered

I have to request that you will make the British commercial community acquainted with this communication with as little delay as possible.

I have the honor to be

Sir, your most obedient humble servant.

Martin T. Hood.

Robt. C. Mc Lean Esq. Chairman of the association of British Merchants.

Traduccion.

Señor; *Montevideo Agosto* 26 *de* 1847.

Tengo el honor de acompañar á V. copia de una carta que he recibido esta mañana del Comodoro Sir Tomas Herbert, relativa al embarco de los marinos reales estacionados en tierra.

Advertirá V. por el tenor de esa comunicacion que el Comodoro Sir Tomas Herbert quiere tomar todas las medidas que están en su poder para asegurar proteccion á las vidas y propiedades británicas en esta Ciudad, en caso de que se hallasen en peligro.

Tengo que pedir á V. que haga saber al cuerpo del comercio Británico esta comunicacion, tan pronto como sea posible.

Tengo el honor de ser, señor, su muy obediente y humilde servidor.

Martin T. Hood.

Al Sr. Roberto C. M'Lean, Presidente de la asociacion del comercio Británico.

H. M. S. "Raleigh," off Monte Video, 25th August 1847.

copy.

To Martin T. Hood, H. M. Acting Consul General &a. &a., Monte Video.

Sir:

I request that you will have the goodness to inform the British merchants, that in consequence of an application made through the Provisional Government of Monte Video, I am about to evacuate Fort San José; and therefore I feel compelled to withdraw at the same time from the shore the men that I have hitherto stationed with a view to protect British subjects and their property in case of need, as without Fort San José, I do not consider myself justified in keeping a portion of the forces under my command detached, without that rallying point of which they are now deprived.

The embarkation of the marines from the Victoria Barracks, the Custom House and Fort San José, will take place simultaneously.

I beg that you will distinctly state to the British Merchants that this has been done in consequence of a formal requisition signed by a Minister, with which I, of course, have no alternative but immediatly to comply; and you will point out clearly to British subjects that it has in no way proceeded from any desire on my part to diminish those facilities for protection which it is my earnest wish, as well as my bounden duty, to afford them at all times and under all circunstances.

On being thus obliged by the expressed desire of the Monte Videan Government, to give up this post, I shall adopt every means available for continuing the protection of the British Flag in case of necessity, by placing a certain number of vessels as close as possible to the shore, so as to secure the means of landing, and by keeping a requisite number of troops on board to land under cover of their Guns, if the lives and properties of British Subjects are in danger.

I have the honor &.

[Signed.] T. Herbert—Commodore.

Copia. Traduccion.

Fragata de S. M. B. "Raleigh" frente á Montevideo 25 de Agosto de 1847.

Señor.

Pido á V. que tenga la bondad de informar á los comerciantes británicos, que en consecuencia de haberlo pedido el Gobierno provisional de Montevideo, voy á evacuar el fuerte de San José; y por consecuencia me veo obligado á retirar al mismo tiempo de tierra, los hombres que hasta ahora he tenido estacionados con el obgeto de protejer á los súbditos británicos y su propiedad en caso de necesidad, porque sin el Fuerte de San José no me considero justificado en tener una porcion de las fuerzas á mis órdenes destacadas, sin ese punto de retirada de que ahora quedan privadas.

El embarque de los marinos del cuartel Victoria, de la Aduana y del Fuerte de San José, tendrá lugar simultáneamente.

Pido á V. que diga claramente á los comerciantes Británicos que esto ha sido hecho en consecuencia de una requisitoria formal firmada por un Ministro, á la cual, por decontado, yo no tengo otra alternativa que sujetarme inmediatamente; y demostrará V. claramente á los subditos Británicos que esto no ha procedido en ningun sentido de deseo ninguno por mi parte de disminuir aquellas facilidades para la proteccion, que es mi mas ardiente deseo, y mi obligacion, prestarles en todos tiempos y en todas circunstancias.

Obligado así por el expresado deseo del Gobierno de Montevideo, á dejar este puesto, adoptaré todas las medidas convenientes para continuar la proteccion del Pabellon Británico en caso de necesidad, colocando cierto número de buques tan cerca de tierra como sea posible, con el objeto de asegurar el medio de desembarcar, y poniendo á su bordo el necesario número de soldados para desembarcar bajo la proteccion de sus cañones, si las vidas y las propiedades de los súbditos Británicos estan en peligro.

Tengo el honor &.

Firmado. T. Herbert—Comodoro.

A M. T. Hood, Gerente del Consulado de S. M. B. &., en Montevideo.

Ministerio de Guerra y Marina—

Montevideo Agosto 25 de 1847.

A S. S. el Sr. Comodoro Herbert.

Señor.

Hallandose el Gobierno en la necesidad de ocupar la Fortaleza de San José guarnecida actualmente por las fuerzas de S. M. B.; me encarga decir á U. S. que se digne dar sus órdenes á efecto de que sea desocupada con la brevedad posible, sirviéndose U. S. avisarlo cuando se haya efectuado.

Cumplido lo que se me ha ordenado, me es satisfactorio saludar á U. S. con mi mas alta consideracion.

Lorenzo Batlle.

Al Sr. Comodoro Herbert, gefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Rio de la Plata.

Her British Majesty's Ship "Raleigh" off Monte Video, 26th August 1847.

Sir,

I have to acknowledge the receipt of your letter dated this day, and I beg to inform you that I have made arrangements for giving up Fort San José.

When these arrangements shall be completed, I shall cause it to be notified to Your Excellency, agreeably to your request.

I have the honor to be, Sir, your most obedient humble servant.

T. Herbert—Commodore.

To His Excellency Señor Battle & & & Monte Video.

Traduccion.

Fragata de S. M. B. "Raleigh" en Montevideo 25 *de Agosto* 1847.

Señor:

Tengo que acusar recibo de vuestra carta con fecha de hoi y pido permiso para informaros de que he hecho los arreglos necesarios para dejar el Fuerte de San José.

Cuando estos arreglos se hayan completado, lo haré notificar á V. E. de acuerdo con sus deseos.

Tengo el honor de ser señor &. &. T. Herbert—Comedoro

A S. E. el Sr. Battle &. &. &. Montevideo.

[Del titulado "Comercio del Plata" de Montevideo, fecha 28 de Agosto último.]

(Véanse los dos últimos números.)

Hasta ahora hemos considerado la pretension del dictador de Buenos Aires, relativa á la clausura del Paraná y de los puertos Entreranos, solamente por el lado de los perjuicios que, sin necesidad y sin derecho, causaria semejante medida á las Provincias Arjentinas, privándolas de un comercio lejitimo y ventajoso. Añadiremos hoy algunas palabras—pocas, pero claras para la inteligencia de *todos*—sobre las dobles miras que Rosas tiene en ese pensamiento. Es preciso hacer patente la astucia insidiosa de ese perseguidor de la prosperidad y de la paz en los pueblos Argentinos.

Rosas dice al Entre-rios, á Santa-Fé, y demas provincias; "es necesario "que cerreis vuestros puertos *al comercio de Montevideo*; yo por mi parte haré "igual sacrificio, cerrando los de Buenos Aires." Razonamiento falso, falsa igualdad de sacrificios.

Primero, Rosas tiene bloqueados sus puertos, mientras los de Entrerios, Santa Fé y Corrientes se hallan enteramente libres de semejante hostilidad: Rosas cierra puertos que están cerrados; renuncia solamente á las expediciones irregulares y clandestinas que salgan de Montevideo á romper el bloqueo; mientras que las otras provincias cerrarian puertos libres, y renunciarian á un comercio enteramente regular y lejitimo, sin los riesgos del que pueda hacerse con Buenos Aires.

Segundo, y esto es lo principal: Rosas cierra sus puertos al comercio de Montevideo; *pero no al comercio de ultramar.* Expediciones que vayan derechamente del Brasil, de los Estados Unidos, de Europa, á romper el bloqueo de Buenos Aires, del Salado, de la Ensenada, serán admitidas y de mui buena voluntad, por el dictador, si consiguen burlar á los bloqueadores. Entre tanto, él no permite que esas expediciones de ultramar vayan directamente á ningun puerto del Entrerios, de Santa Fé ni de Corrientes. Para eso aplica el argumento de que son rios interiores, que el extranjero no debe navegar. Las provincias, pues, renunciarian al comercio lejitimo con Montevideo, sin esperar el comercio de ultramar; mientras que Rosas, renunciando á las expediciones clandestinas de Montevideo, conservaria siempre las expediciones clandestinas de ultramar.

Para quitar á Rosas la facultad de decir que hacemos conjeturas en el aire, traeremos los hechos prácticos en apoyo de nuestras observaciones. De los estados que formamos por las noticias diarias y por nuestro periódico, resulta que, en los 19 meses corridos desde Enero de 1846 hasta Julio de 1847, han entrado en Buenos Aires, Salado, y Ensenada, no menos de 42 buques de ultramar; que han salido despues cargados con frutos de esa provincia. He aqui sus nombres y sus destinos.

Bergantin goleta sardo *Agata*
Id. id. id. *Victorioso*
Gol. id. *Atrevida.* Este buq. hizo 2 viajes en 1846 para Janeiro.
Pailebot americano *Spartan*, id. id. Rio Grande y Janeiro
Bergantin id. *Hanover*, Estados Unidos
Pailebot id. *Sarah Anna.* Este 3 viajes, 2 al Janeiro 1 al R. Grande
Goleta brasilera *Bella Maria*, Puertos del Brasil.
Zumaca sarda *Luisa*, id.
Bergantin goleta id. *Lusitano*, id.
Bergantin brasilero *Condor*, Habana.
Breg. americano *George Ottis*, Habana.
Bergantin goleta id. *Nahmakanta*, Estados Unidos.
Barca americana *Espeleta*, Valparaiso.
Bergantin goleta brasilero *Rio de la Plata*, Puertos del Brasil.
Goleta dinamarqueza *Estevan*, Hamburgo.
Bergantin sardo *Isabel*, Puertos del Brasil.
Bergantin brasilero *Cacique Catriel*, id.
Goleta sarda *Adelaida*, id.
Polacra brasilera *Leocadia*, id. Hizo dos viajes.
Zumaca sarda *Beatriz*, id. id. id.
Goleta id. *Atrevida*, id. id. id.
Goleta arjentina *Dominga*, id. id. id.
Goleta sarda *Thalia*, id. Hoi cargando en Rio Janeiro.
Bergantin brasilero *Emprendedor*, id. id. id.
Idem arjentino *Isabel*, Rio Janeiro.
Polacra brasilera *Asilo de la Virtud*, id.
Goleta sarda *Juanita*, id.
Goleta id. *Bella Emilia*, id.
Lugre americano *Hannah*, Estados Unidos.
Bergantin goleta dinamarques *Comet*, Bremen.
Id. id. id. *Union*, Amberes.
Bergantin sardo *Alfredo*, Estados Unidos.
Goleta sarda *Venus*, Puertos del Brasil.
Bergantin brasilero *Veloz*, id.
Bergantin goleta dinamarques *Creole*, Amberes.
Id. id. sardo *Benedicta Maria*, Rio Janeiro.

Ademas de los que hoi están cargando, que están á la vista de todos.

Las importaciones de 42 buques en 19 meses son mui poco para alimentar el comercio de Buenos Aires con las provincias; pero es bastante para que no se padezca escasez en los consumos de solo Buenos Aires. Esos 42 buques eran mui pocos para poder exportar frutos de las provincias interiores, habiendo tantos de la de Buenos Aires, que esperaban buques en que exportarse:—Buenos Aires, ha exportado sus frutos, al menos una parte, pues, en aquellos 42 buques, mientras las provincias no exportaron los suyos. Ahí hablan los hechos con elocuencia irresistible. Buenos Aires ha podido recibir, á pesar del bloqueo, aquel número de buques de últramar: entretanto, á los puertos de Santa Fé no ha llegado ninguno, y á los de Entrerios *solo uno* llegó por el Uruguay: y aun ese, de modo que Rosas lo habria impedido si pudiese. Es falso, pues, que el dictador haga el mismo sacrificio que exije del Entre-rios y de las demas provincias. El quiere que estas sirvan á sus miras personales, sacrificando absolutamente *todo su comercio;* mientras él se reserva para sí solo la facultad de recibir las expediciones de ultramar que rompan el bloqueo; las cuales alimentan los consumos de Buenos Aires, dan entradas á su Aduana, y salida á sus frutos. Nada de eso quedaría á las provincias.

Agréguese todavia, que Rosas tiene siempre en su mano el admitir, aun de Montevideo, las espediciones que necesite, sin revocar por eso la medida que adoptase: todas las ventajas estarian, pues, en su favor; y todos los perjuicios quedarian para las provincias. Ese modo de proceder, por órdenes privadas, segun conviene á sus intereses, sin cuidarse del daño general del comercio, es frecuente en el sistema irresponsable del dictador. El, sus amigos y servidores, tienen siempre carta blanca para toda clase de especulaciones. El jeneral Mancilla, cuñado de Rosas, comandante del departamento del Norte, tiene buques suyos propios, que despacha con cueros y frutos tambien suyos, y por su cuenta para este mismo puerto de Montevideo. Podríamos designarlos por los nombres, de modo que nadie dudase de la verdad. Consideraciones, no hácia Mancilla, pero sí á otras personas, aunque desconocidas para nosotros, nos impiden hacerlo. Queremos solo, al anunciar ese hecho, mostrar que para los hombres de la privanza de Rosas, no hay reglamentos, no hay prohibiciones; ellos son los primeros comerciantes, y hacen su negocio, sufra quien sufra, por restricciones que ellos siempre tienen medios de evadir. Asi Mancilla, que incomoda á los buques que bajan el Paraná, ó insulta á sus patrones y sobrecargos, *porque comercian con salvages unitarios*, despacha él mismo sus propios buques y frutos, para ser vendidos *entre los salvages*, y recibe de estos los retornos, ó el dinero de sus especulaciones. Como Mancilla son todos. Tenemos en nuestro poder una carta autógrafa del célebre D. Mariano Maza, coronel de Rosas, fecha en su cuartel en el Cerrito el dia 7 del mes pasado, en la que ni una palabra se habla de milicia, ni de sitio; pero sí mucho de cuentas corrientes, de letras de cambio, de precios y de fletes; y en la que dice á su corresponsal de comercio en Buenos Aires:

"Si cayese alguna tropa, y trajese jergas y ponchos, puede usted tomar 2,500 á 3,000 jergas, y 1,500 ponchos; flete una ballenera y mandela al Buceo á D............, todo á su nombre; es decir á nombre de D.................. Por lo que pudiese suceder, siempre será bueno que usted prevenga al de la ballenera, que es mejor tratar de entrar de noche; por si hubiese buque bloqueando; y sino, que entre en Santa Lucía. Enfin usted arreglará lo mejor que pueda *quedando todo á mi riesgo.*"

Ningun inconveniente tenemos en mostrar la carta autógrafa, á quien guste verla. Ella mostrará lo que dijimos antes; que para los amigos privados de Rosas estarian siempre francos los puertos de Buenos Aires, y las aguas del Paraná: mientras el comercio en general, y especialmente el de las Provincias, se arruinaria con restricciones injustas y completamente inútiles.

Aun hemos de volver sobre este asunto—[Del mismo titulado *Comercio del Plata* de Montevideo, fecha 28 de Agosto último.]

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN—